

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

El que suscribe LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 125 numeral 18, 126, 131, 132, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción II, 63 y 65 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción XVIII, 28 fracción XIII, 29 fracción XIII, 31 fracción II, 35, 121 último párrafo y 125 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; ante este cuerpo colegiado del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, reunidos en pleno en sesión de Cabildo, me dirijo a Ustedes con la finalidad de presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025, para su examen, discusión, y en su caso aprobación, el cual se sustenta en base a los consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La presente iniciativa se presenta alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los chihuahuenses y, siendo precisamente el orden de Gobierno Municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo, el bienestar y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, de los cuales derivan, instrumentos que conducirán y coordinarán la actividad económica social, y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascendente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para la responsable toma de decisiones, creando al mismo tiempo una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público, por parte de los funcionarios y empleados municipales.

INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

La información económica y social ha sido proporcionada por el Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua (CODER).

1. TERRITORIO

La extensión territorial del Municipio de Chihuahua es de 8,382 km², se ubica en el centro del Estado, su extensión territorial constituye el 3.4% de la superficie estatal y su densidad de población es de 111.9 habitantes por km².

La ciudad se ubica en el centro del Estado, localizándose en las coordenadas geográficas 28°38" de latitud norte y 106°4" de longitud oeste, el municipio se ubica a una altura de 1,440 metros sobre el nivel del mar.

Son diez los municipios que rodean a la capital del Estado: al norte colinda con Buenaventura y Ahumada; al este con Aldama, Aquiles Serdán y Rosales; al sur con Rosales, Satevó y Belisario Domínguez y al oeste con Riva Palacio, Namiquipa y Santa Isabel.

Su territorio es plano y está ubicado en la parte media del Estado, teniendo llanuras que se prolongan desde las inmediaciones de la cabecera municipal hasta sus límites con Ahumada.

El clima es semiárido extremo, la temperatura media anual es de 18.2°C con media máxima de 37.7°C y media mínima de -7.4°C.

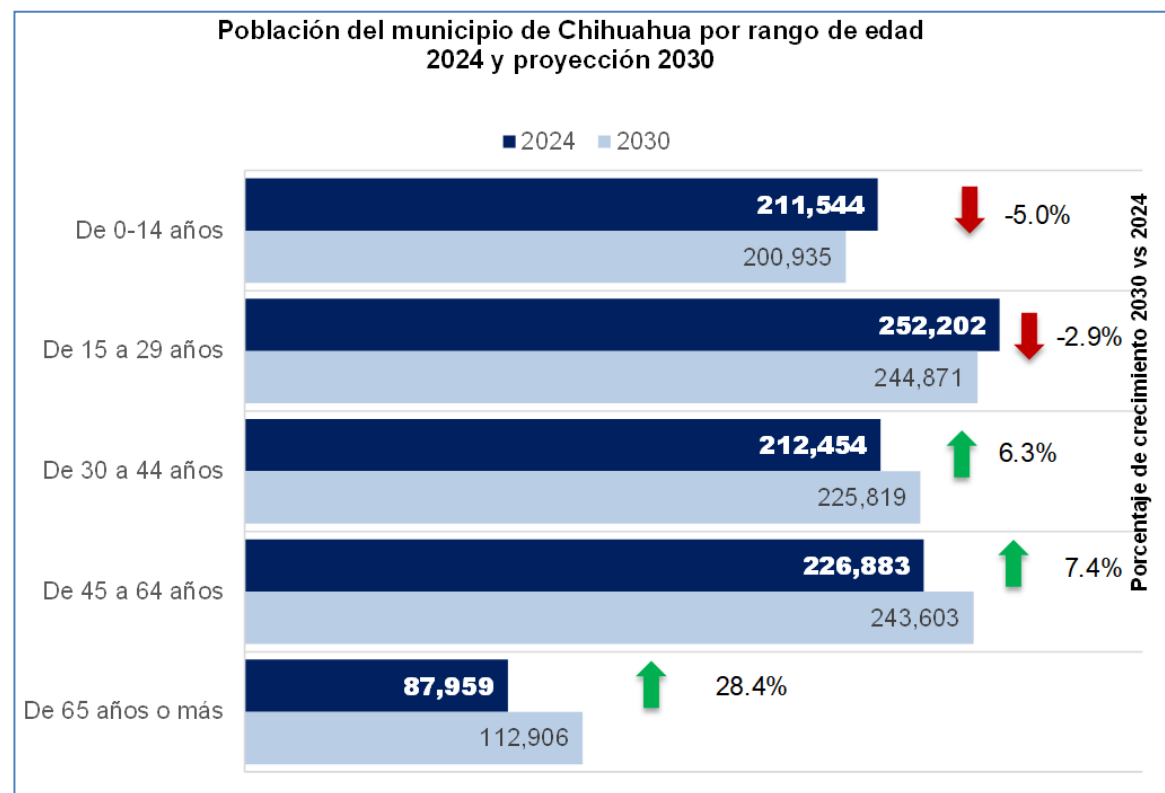
2. POBLACIÓN

Cada territorio cuenta con características territoriales específicas y lo mismo ocurre con sus características demográficas.

De acuerdo a la estimación de CONAPO para el 2024, el municipio de Chihuahua registra una total de 991 mil 042 personas, lo equivalente al 25.2% de la población estatal.

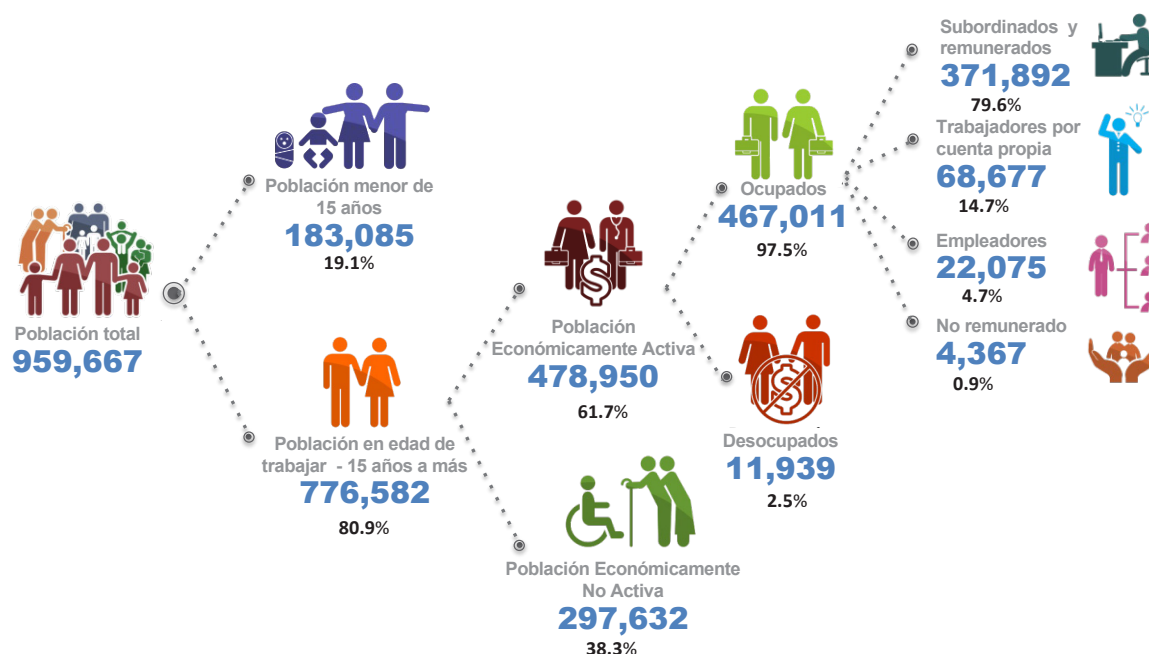
De los más de 991 mil habitantes en el municipio, el 51.4% son mujeres y el 48.6% son hombres; además, en Chihuahua la mayoría de los habitantes son jóvenes, el 21.3% son niños menores de 14 años, el 25.4% tiene entre 15 y 29 años, 21.4% tiene entre 30 y 44 años, 22.9% tienen entre 45 y 64 años y apenas un 8.9% son adultos mayores de 65 años.

De 2024 a 2030, la población total en la Ciudad aumentará un 3.7%, pasando a 1,028,134 personas, además, la estructura poblacional de la ciudad será diferente, puesto que el porcentaje de los niños y niñas menores de 14 años disminuirá un 5.0% así como los jóvenes entre 15 y 29 años disminuirá 2.9% y los adultos mayores de 65 años aumentarán un 28.4%.



Fuente: PICsp, con datos de proyecciones CONAPO 2024.

Imagen 1. Características de Ocupación en la Ciudad de Chihuahua al IT de 2024.



Fuente: PICsp, con datos de la ENOE al IT 2024.

En el municipio de Chihuahua hay cerca de 12 mil desocupados, lo equivalente al 2.5% de la PEA, del total de desocupados, la mayoría son personas con experiencia laboral y educación media superior y superior.

Si bien el desempeño de la economía en su conjunto depende del comportamiento de variables macroeconómicas como la estabilidad del mercado, el tipo de cambio, la tasa de interés o la confianza en el gobierno, hay factores que hacen que cada territorio sea más competitivo y con ello presenten altos niveles de crecimiento económico y bienestar social.

4. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB), es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio.

El PIB es un indicador de desempeño debido a que, si este crece más que la inflación los incrementos salariales benefician a la población, el gobierno recibe más ingresos vía impuestos para obra pública y permite medir la competitividad de las empresas.

Para el caso de los municipios no existe información oficial sobre el crecimiento del PIB, sin embargo, la Plataforma de Inteligencia Competitiva del Sector Privado (PICsp) elabora una estimación del PIB municipal a partir del desempeño de la economía estatal y la población ocupada.

Para el 2023, se estima que, el PIB del municipio de Chihuahua sea de 262 mil 924 millones de pesos, lo equivalente al 29.0% del PIB estatal, siendo el segundo municipio, sólo después de ciudad Juárez con mayor aportación a la economía de la entidad.

La edad de la población será un factor determinante de la fuerza laboral disponible en la ciudad, sin embargo, hay otros factores como la educación, la formalidad y la productividad, los que marcarán la pauta sobre cuál será el desempeño del mercado laboral y su efecto en el crecimiento y desarrollo del municipio

3. CAPITAL HUMANO

La base para lograr el crecimiento económico y la productividad de una región es su capital humano, entendido por la cantidad y la calidad de la fuerza productiva, visto como la cantidad de personas disponibles para producir, la edad, el género, el nivel de instrucción y el sector de ocupación como elementos determinantes del tipo de capital humano con que cuenta la ciudad.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para marzo de 2024 había en Ciudad Chihuahua 959,667 personas, sin embargo 8 de cada 10 se encuentran en edad de trabajar (mayores de 15 años). De las 776,582 personas con edad y posibilidades de laborar, el 61.1% es Población Económicamente Activa (PEA), es decir, población en edad de trabajar que realiza una actividad económica (población ocupada) o bien que está en disposición de ocuparse (población desocupada).

Aún y cuando, el 80.9% de la población total de la ciudad se encuentra en edad de trabajar, sólo el 61.7% se encuentran trabajando, provocando que el peso de la actividad económica y los ingresos los genere el 48.6% de la población del municipio.

Además, en Chihuahua el 38.3% de las personas mayores de 15 años son Población No Económicamente Activa (PNEA), es decir, población que en el periodo de referencia no realizaron ninguna actividad económica, ya sea porque no lo desearon o por no estar disponible.

En Chihuahua, sólo el 19.1% de la población es menor de 15 años, es decir, niños y adolescentes que al menos legalmente no pueden formar parte de la población productiva de la entidad.

Además de estar disponible para trabajar, la PEA cuenta con características de formación específicas y éstas serán determinantes de su facilidad para incorporarse al mercado laboral o los ingresos a los que podrán acceder.

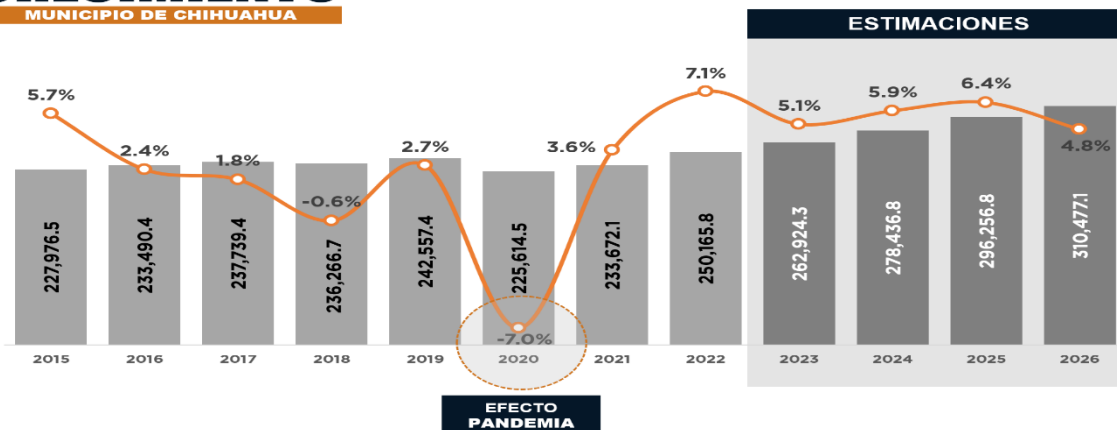
De la PEA total de Chihuahua el 59.3% cuenta con educación media superior y superior y sólo un 2.1% tiene primaria incompleta. En lo que respecta al grado promedio de escolaridad de la PEA, éste es de 12 años, es decir, en promedio la población disponible para trabajar cuenta con el tercer año de media superior concluido.

En ciudad Chihuahua, el 38.6% de la población ocupada cuenta con educación básica, es decir, estudios de primaria y secundaria, concentrándose esta población en actividades de menor especialización.

La siguiente imagen muestra la distribución de la población según sus características de ocupación, además de considerar si son empleados por cuenta propia, asalariados o empleadores.

CRECIMIENTO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



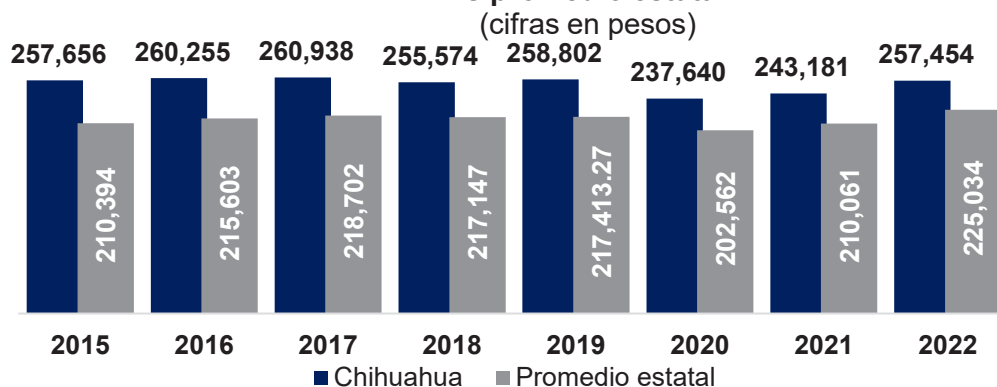
Fuente: Estimaciones PICsp con datos de INEGI.

De 2019 a 2020, el PIB del municipio de Chihuahua decreció 7.0%, a causa principalmente de los efectos de la pandemia de COVID 19. La participación en el Estado se ha mantenido en promedio en 29.3%.

En lo que respecta al PIB per cápita, el municipio registra el 6º PIB por habitante más alto de la entidad. Para 2022, el PIB per cápita de ciudad Chihuahua era de 257 mil 454 pesos, mientras que el promedio estatal se registraba en 225 mil 034 pesos anuales.

Fuente: Estimaciones PICsp con datos de INEGI.

PIB per cápita del Municipio de Chihuahua vs promedio estatal



De 2021 a 2022, el PIB per cápita en el municipio presentó un aumento del 5.9%, mientras que a nivel estatal hubo un incremento del 7.1%.

Aún y cuando Chihuahua es la segunda ciudad con mayor aportación a la economía estatal, aún presenta retos importantes en materia de aceleración de la economía, poder adquisitivo y competitividad.

5. INFLACIÓN

Además de monitorear el crecimiento económico de un territorio, es importante considerar cómo este se traduce en bienestar, siendo el poder adquisitivo de la población un indicador clave de cómo la economía crece a mayor o menor ritmo que los precios de los bienes básicos.

La inflación es un proceso económico provocado por el desequilibrio existente entre la producción y la demanda; causa una subida continua de los precios de la mayor parte de los productos y servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos o hacer uso de ellos.

El INEGI, emite mensualmente el comportamiento de la inflación de las 55 principales ciudades del país, para el caso del estado de Chihuahua evalúa a Chihuahua, Juárez y Jiménez.

Para julio de 2024, la ciudad de Chihuahua presentaba una inflación del 4.5, siendo la 4ª ciudad (de 55 ciudades evaluadas) con la más baja inflación a nivel nacional, la inflación de Ciudad Juárez es de 5.0, siendo la 10ª ciudad con la inflación más baja. Chihuahua presenta menor inflación que la ciudad fronteriza que la registrada en el Estado (4.8) y del promedio nacional (5.6).



Fuente: PICsp con datos de INEGI.

En los últimos cuatro años, la inflación ha presentado un decremento de acuerdo a su comparativo anual del mes de julio, y en los últimos 2 años se ha mantenido con una tasa de 4.5 por debajo del promedio nacional en ambos periodos.

El aumento de los precios refleja la pérdida de poder adquisitivo de la población, así como un incremento superior en la demanda de bienes y servicios y su disponibilidad. Entonces, la inflación refleja cómo los trabajadores pueden adquirir menos satisfactores con su ingreso laboral y cómo la economía crece a un ritmo insuficiente.

6. EMPRESAS

Las empresas o unidades económicas comprenden a los individuos u organizaciones encargadas de organizar a la economía. En México, la fuente de estadística base para conocer cuántas hay y cuáles son sus características es el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI.

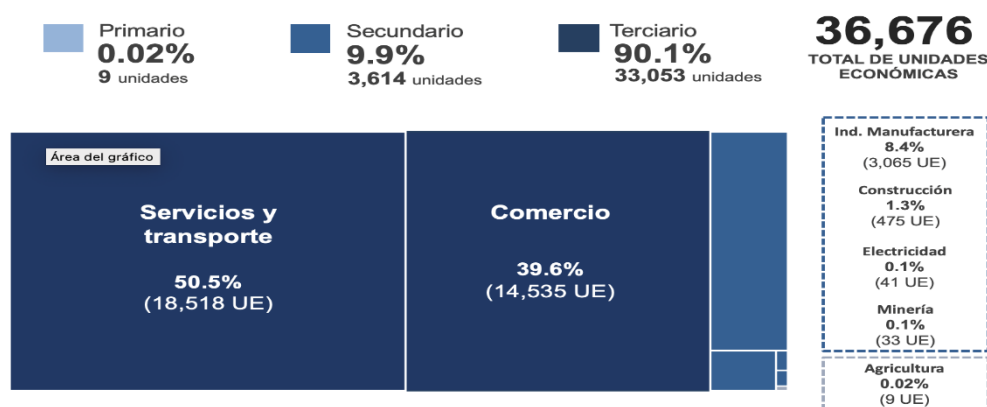
Para 2024, se registran en el municipio de Chihuahua 36 mil 676 unidades económicas¹, las cuales representan el 29.7% de las empresas totales en el Estado.

En el municipio de Chihuahua hay 3,618 empresas por cada 100 mil habitantes, el promedio estatal es de 3,939 y el nacional de 4,100 empresas por cada 100 mil personas.

¹ Se excluyen instituciones educativas y de gobierno.

Empresas por Tamaño y Sector de Actividad

Del total de empresas en el municipio de Chihuahua el 90.0% de las empresas se concentraba en el sector terciario y 9.9% en el sector secundario, en el municipio hay sólo 9 empresas del sector primario, lo que apenas representa el 0.02% de las empresas totales.



Fuente: PICsp con datos del DENUe de INEGI a mayo 2024.

La diversificación sectorial de las unidades económicas en el municipio de Chihuahua es baja, aunado a que los negocios de la ciudad son mayoritariamente micronegocios, es decir, en Chihuahua las empresas se dedican al comercio y los servicios y cuentan con menos de 10 trabajadores.

De las más de 36 mil empresas en el municipio, el 90.0% son micronegocios, es decir, empresas con menos de 10 trabajadores, 8.1% pequeñas (de 11 a 50 empleados), 1.4% son medianos establecimientos (de 51 a 250 empleos) y 0.5% son grandes establecimientos con más de 250 trabajadores.

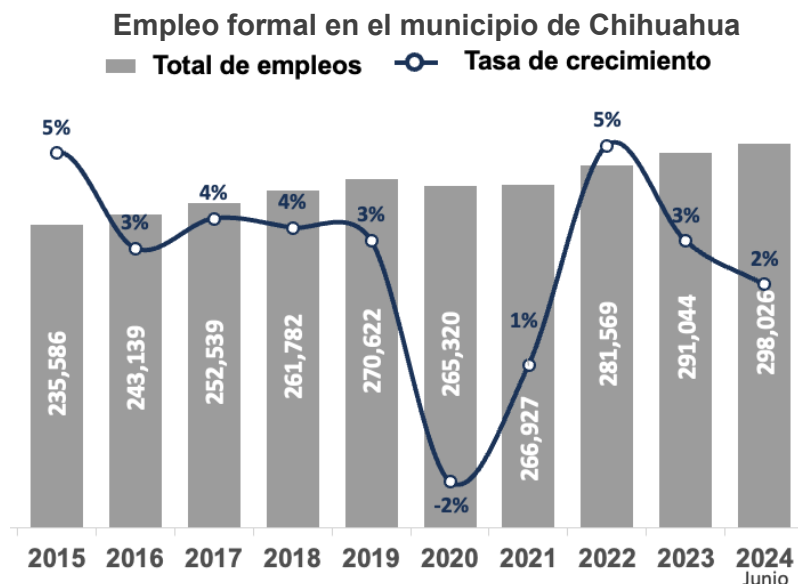
La concentración de empresas per cápita, por tamaño y por sector permite dimensionar el tamaño de la dinámica económica de la región. Para el caso de las empresas del municipio de Chihuahua, se puede observar que el 90.0% de las empresas se encuentran en el sector terciario, además, son micronegocios.

Chihuahua no sólo debe trabajar en diversificar su economía, sino también en generar proyectos de aceleración de empresas más allá de crear establecimientos, lograr que los ya establecidos crezcan generen valor a la economía y con ello contribuyan a la creación de más empleos.

7. EMPLEO FORMAL

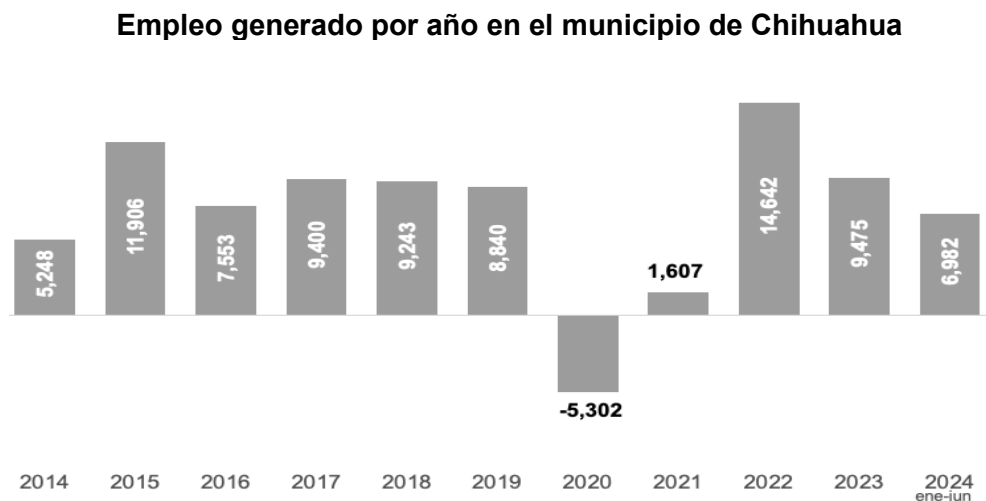
El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reporta mensualmente la generación de empleos registrados como formales, si bien hay una diferencia considerable entre el empleo total, los empleos informales y el empleo formal IMSS y dicha diferencia puede ser considerada de empleos formales de otro tipo; el IMSS es la fuente de información más cercana a la medición de la formalidad en la entidad y es ésta la clave de la productividad y la calidad del empleo.

Para junio de 2024, el IMSS registró un total de 298 mil 026 empleos formales en el municipio de Chihuahua, lo equivalente a una tercera parte (30.4%) del empleo formal IMSS de la entidad, Chihuahua es el segundo municipio, sólo por debajo de ciudad Juárez con mayor concentración de empleos formales.



Fuente: PICsp con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social a junio 2023.

Además de monitorear cómo aumentan los empleos formales cada año, es pertinente evaluar la generación de empleos en cada periodo, durante enero-junio 2024, el municipio de Chihuahua registró una generación de 6,982 empleos formales y para cierre de 2023 hubo 9,475, cifra menor que lo generado en el mismo periodo del 2022 (14,642).



Fuente: PICsp con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2023.

Si bien la generación de empleos, especialmente formales está directamente relacionada con factores económicos como la llegada de inversión extranjera o la apertura de empresas, en los últimos tres años, el municipio de Chihuahua ha presentado cifras positivas en materia de generación de empleos. La generación de empleos formales permitirá a los chihuahuenses acceder a empleos de mayor estabilidad, además de prestaciones laborales como: atención médica, ahorro, prima vacacional, crédito para vivienda, entre otros.

8. MASA SALARIAL

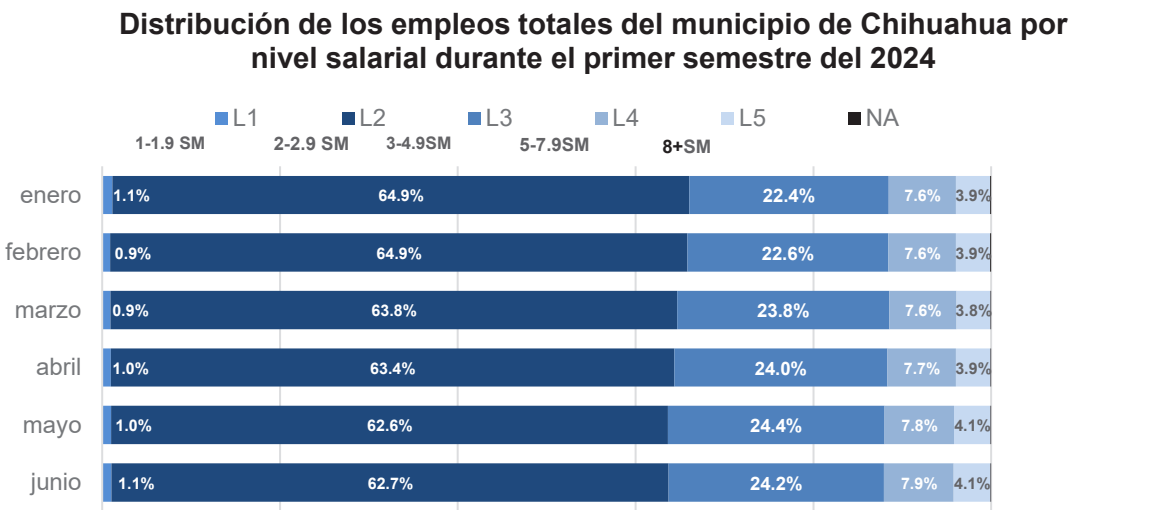
La masa salarial es el conjunto de las remuneraciones de cualquier clase pagadas por las empresas a sus trabajadores, ésta contempla todos los niveles de remuneración.

El IMSS registra el salario de los trabajadores en salarios mínimos, el cual tuvo un valor para 2024 de 248.93 pesos y es actualizado anualmente.

A partir de la clasificación del IMSS, la Plataforma de Inteligencia Competitiva (PICsp) agrupa a los ocupados por rangos salariales, que van desde el L1 que es el más bajo nivel salarial hasta el L5.

Nivel salarial	Salarios mínimos	Ingreso mensual
L1	1 - 1.9	7,567 - 15,134
L2	2 - 2.9	15,135 - 22,701
L3	3 - 4.9	22,702 - 37,836
L4	5 - 7.9	37,837 - 60,539
L5	8 +	Más de 60,540

Para junio 2024, poco más del 63% de los ocupados formales en el municipio ganaban menos de 22,701 pesos mensuales, es decir de nivel salarial L1 y L2.



Fuente: PICsp con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social a junio 2024.

De acuerdo a la información mostrada, durante junio de 2024 los trabajadores de más bajos salarios, principalmente L2 han disminuido (2.2 puntos porcentuales de enero a junio) mientras que, los de L3 han aumentado entre 1.8 puntos porcentuales.

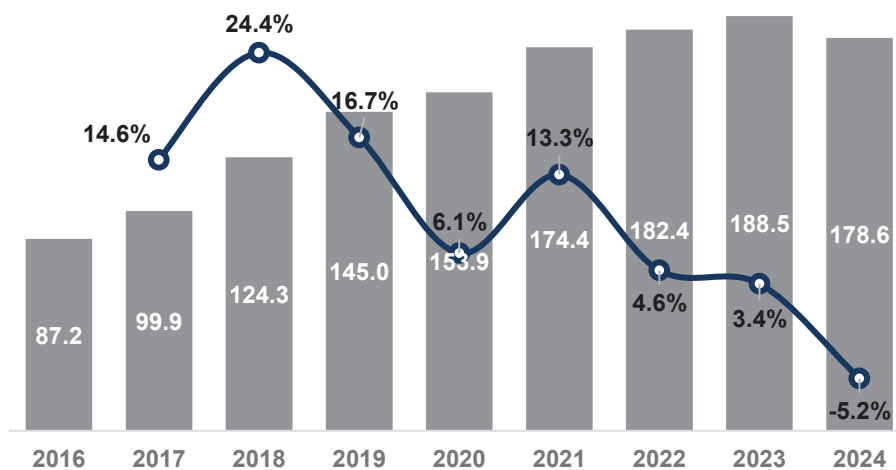
El salario promedio mensual registrado para el mes de junio fue de \$17,492 pesos, inferior al promedio estatal que fue de \$18,422.

9. REMESAS

Cada año, ingresan al país millones de dólares por concepto de remesas. De acuerdo con el Banco de México (BANXICO), las remesas son una cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior, transferida a través de empresas, originada por una persona física residente en el exterior que transfiere recursos económicos a sus familiares en México, para ser entregada en territorio nacional a un beneficiario.

Durante el primer semestre del 2024, el municipio de Chihuahua recibió cerca de 179 millones de dólares por concepto de remesas, lo equivalente al 25.1% de las remesas que ingresaron al Estado, Chihuahua es el 2º municipio, sólo por debajo de Juárez con mayor ingreso por concepto de remesas.

**Ingreso por remesas en el municipio de Chihuahua
y su participación del total estatal**
(cifra en millones de dólares)



Fuente: PICsp con datos de Banco de México a junio 2024.

* Datos del primer semestre de cada año

En los últimos 9 años, el ingreso por remesas en el Municipio muestra en promedio un crecimiento anual de 9.7% igual al total del Estado.

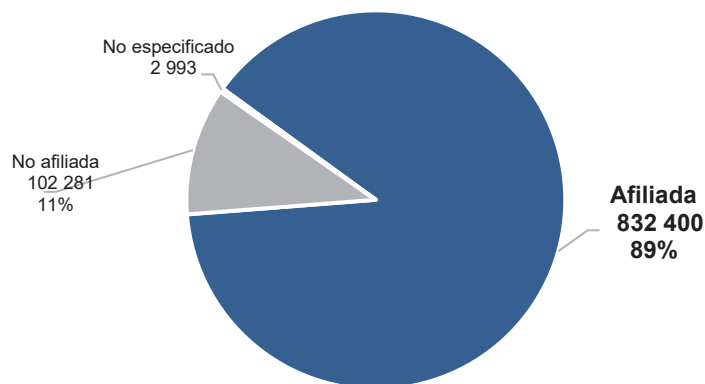
Las remesas representan una fuente adicional de ingresos para las familias chihuahuenses, recursos que se traducen en mayor consumo y dinamismo de la actividad económica local, especialmente en actividades relacionadas con el comercio y los servicios.

10. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD

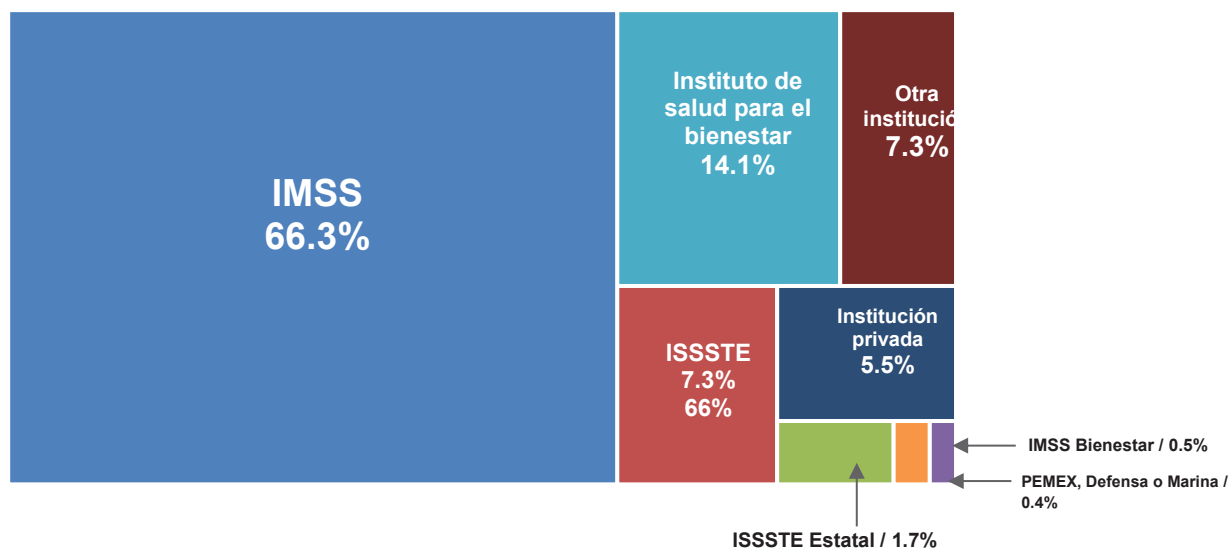
El acceder a la salud es un derecho fundamental de la población, sin embargo, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en el municipio de Chihuahua aún se cuenta con un registro de más de 102 mil personas que no cuentan con afiliación a ninguna institución de salud.

Para 2020, había en la entidad 937 mil 674 habitantes, de los cuales el 89% contaba con acceso a alguna institución de salud, ya sea pública o privada.

Distribución de la población del Municipio de Chihuahua por condición de afiliación a servicios de salud, 2020



Población afiliada por institución que brinda el servicio de salud



Fuente: PICsp con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

Del total de población afiliada a alguna institución de salud, el 66% de la afiliación se encontraba inscrita en el IMSS, seguido de un 14% de asegurados en el Instituto de salud para el bienestar.

En Chihuahua 6% de la población accede a la salud a través de la atención médica privada y hay otros tantos que se encuentran a filiados a más de una institución.

Si bien Chihuahua no es uno de los municipios con mayor porcentaje de personas que no acceden a la salud, se deben tomar acciones para que los más de 102 mil chihuahuenses que no logran acceder atención médica pueden recibir atención en salud cuando lo necesiten.

11. POBREZA

El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) define que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, de las seis consideradas: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y su ingreso es

insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

De acuerdo con el CONEVAL, una persona se encuentra en condición de pobreza moderada o pobreza extrema según el número de carencias que registra. Se considera que una persona vive en condiciones de pobreza extrema cuando registra más de 3 carencias sociales y en pobreza moderada, a aquellos que tienen al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para cubrirla.

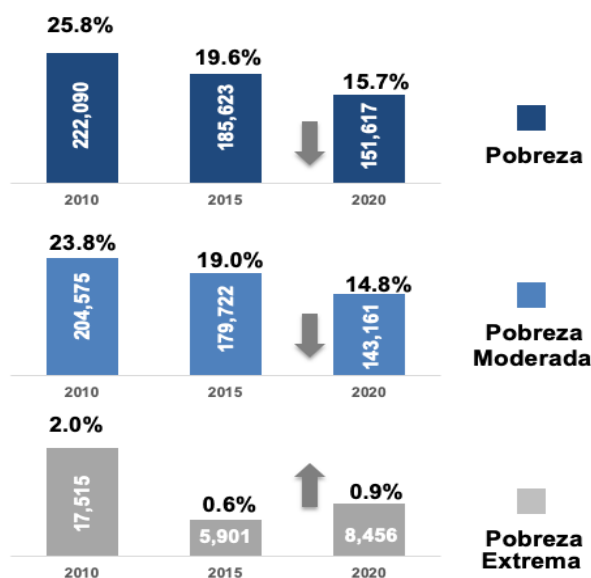
Para el caso de los municipios mexicanos, CONEVAL ha publicado información 2010, 2015 y 2020 la cual permite ver cómo aumentó o disminuyó la pobreza en las ciudades mexicanas.

Para 2020, en el municipio de Chihuahua había 151,617 personas en condición de pobreza, lo equivalente al 15.7% de la población total, del total de pobres 14.8% era pobre moderado y 0.9% pobre extremo.

De 2015 a 2020, el porcentaje de personas pobres en el municipio pasó del 19.6 al 15.7%, en cinco años, se registraron en el municipio 34 mil menos pobres.

Aún y cuando en Chihuahua el porcentaje de población pobre y las personas afectadas por la pobreza se ha reducido, se deben implementar acciones de política pública que logren que las poco más de 143 mil personas que tienen alguna carencia social o son vulnerables por ingreso, salgan de la pobreza.

Población en situación de pobreza en el Municipio de Chihuahua.

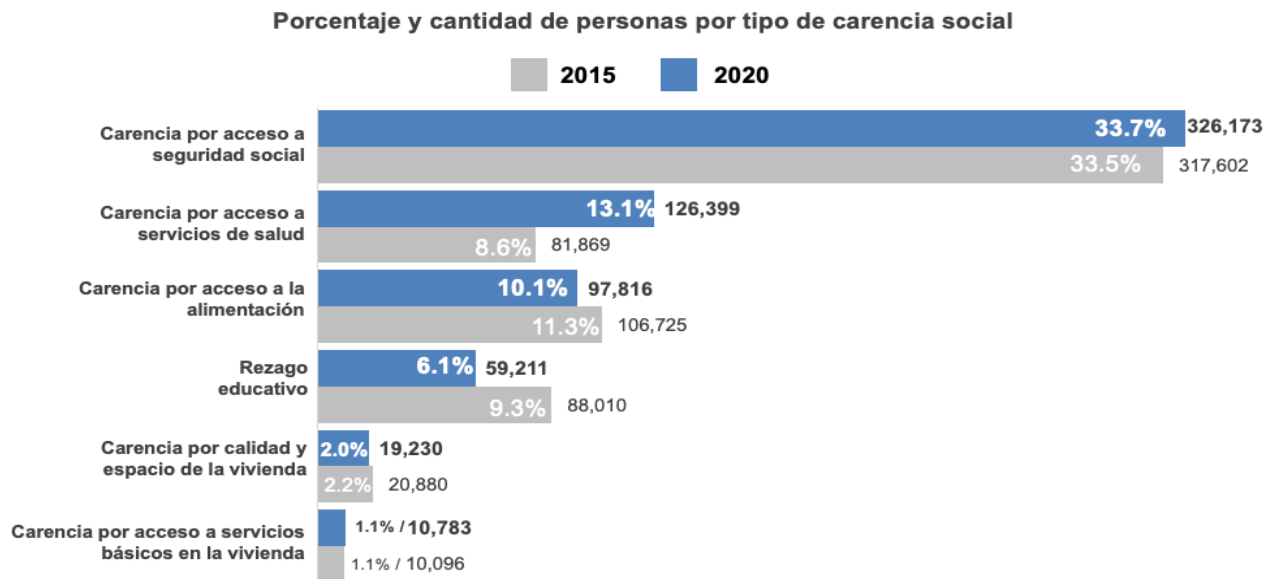


Fuente: PICsp con datos de CONEVAL 2020.

Carencias Sociales

CONEVAL plantea seis elementos clave para salir de la trampa de la pobreza por carencias, identificando como carencias:

- Acceso a la alimentación,
- Rezago educativo,
- Acceso a la seguridad social,
- Acceso a los servicios de salud,
- Calidad y espacios de la vivienda y
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda.



Para 2020, la carencia que más afecta a la población del municipio de Chihuahua es el acceso a la seguridad social, el 33.7% de los chihuahuenses no cuenta con seguridad social, seguido por un 13.1% que no cuenta con acceso a servicios de salud. Las carencias menos comunes son el acceso a servicios básicos en la vivienda y calidad de los mismos, que afectan al 1.1 y 2.0% de la población respectivamente.

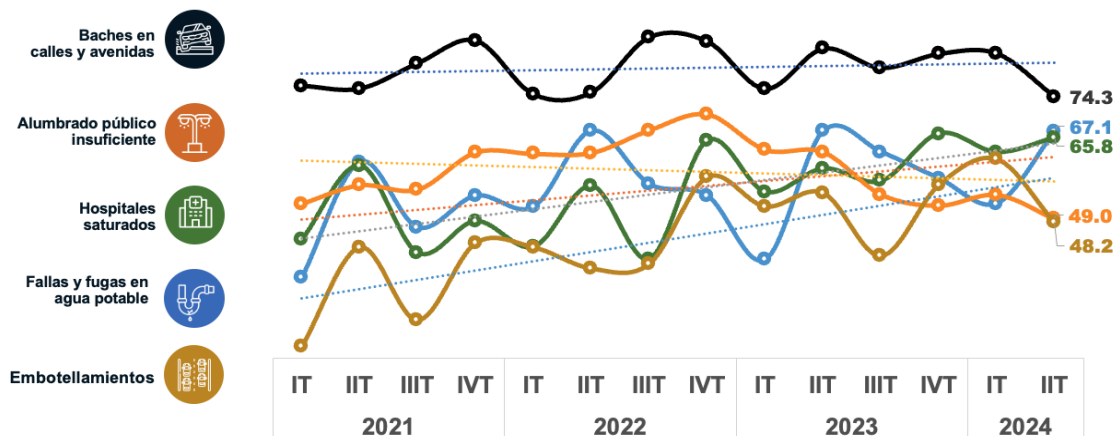
12. DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Además de la evaluación de la información fiscal de los municipios, existen evaluaciones sobre la percepción que tiene la ciudadanía sobre el desempeño de las administraciones municipales. Trimestralmente, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de INEGI, publica estadística sobre la percepción de la ciudadanía en temas como: seguridad, evaluación de los servicios públicos, confianza en las autoridades policiacas y desempeño gubernamental. Para el segundo trimestre de 2024, la ENSU analiza 15 problemáticas en las ciudades, sin embargo, las cinco principales problemáticas percibidas por la población en la Ciudad de Chihuahua son: baches en calles y avenidas, fallas en el suministro de agua potable, hospitales saturados o con servicio deficiente, alumbrado público insuficiente y embotellamientos. La problemática que más afectaciones genera en la población son los baches en calles y avenidas donde el 74.3% la percibe durante el segundo trimestre del 2024, marcando un decremento respecto al inicio del año.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PERCEPCIÓN TOP 5 DE PROBLEMÁTICAS

Porcentaje de personas de la Cd. de Chihuahua

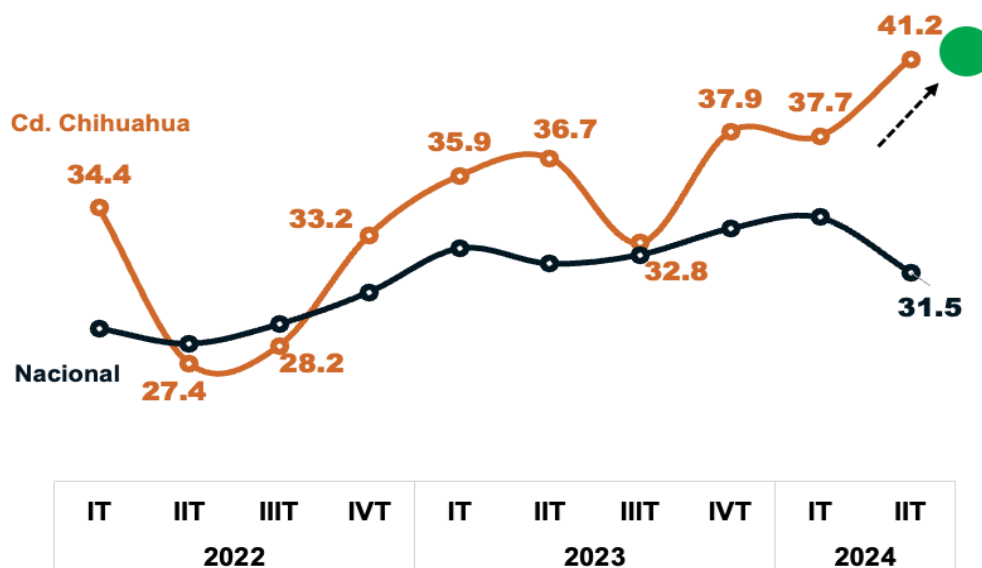
Línea de
tendencia



Fuente: PICsp con datos de la ENSU de INEGI al IIT del 2024.

En función de estas problemáticas, en junio de 2024, el 41.2% de la población mayor de edad considera que el gobierno municipal es muy efectivo o algo efectivo a la hora de resolver las problemáticas de la ciudad, porcentaje superior al promedio nacional, donde el 31.5% de la población considera que los gobiernos municipales son muy o algo efectivos.

Porcentaje de personas de la Cd. de Chihuahua vs Promedio nacional



El círculo verde indica mejoría en la efectividad del gobierno, rojo si es peor.

Fuente: PICsp con datos de la ENSU de INEGI al IIT del 2024.

Si bien poco más del 40% de los chihuahuenses considera que el gobierno municipal es efectivo, en la última administración esta tendencia se ha ido revirtiendo, mostrando mejorías en la capacidad que tienen las autoridades para resolver las principales problemáticas de la ciudad. En las últimas

evaluaciones, ha sido posible detectar como a medida que incrementa el porcentaje de personas que considera que el gobierno es efectivo, disminuye el porcentaje de percepción de las principales problemáticas en la ciudad.

13. ÍNDICE DE CIUDADES DE COMPETITIVIDAD URBANA 2024.

El Índice de Competitividad Urbana mide la capacidad de las ciudades mexicanas federativas para atraer y retener talento e inversiones. Una ciudad competitiva es una ciudad que maximiza la productividad y el bienestar de sus ciudadanos.

La medición es a través de 66 ciudades en 6 subíndices, que a su vez concentran 35 indicadores.

En la edición 2023, Chihuahua y Saltillo se incorporaron por primera vez al grupo de ciudades con más de 1 millón de habitantes, en este 2024 Chihuahua se posiciona en el lugar 5 dentro de este grupo.



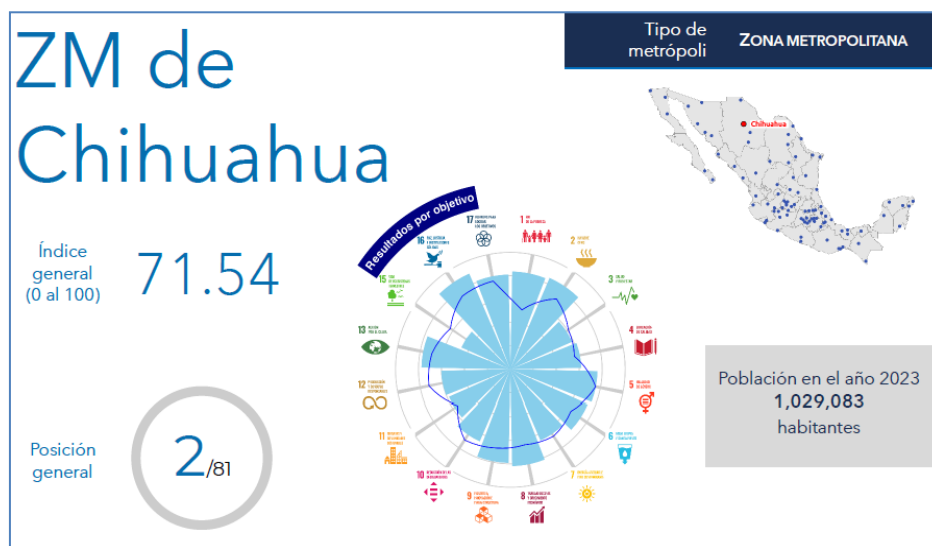
Ocupa el 1er lugar en el subíndice de Sociedad que mide evalúa la calidad de vida de los habitantes a través de las condiciones que se observan en tres áreas: inclusión, educación y salud. Estas dan un indicio de las oportunidades que existen en un estado para formar, atraer y retener capital humano. Se consideran indicadores como desigualdad salarial, rendimiento académico, oferta médica, servicios de salud y condiciones socioeconómicas. Un estado que prepara a su población cierra brechas de desigualdad y garantiza el acceso a servicios de salud es más atractivo para el talento.

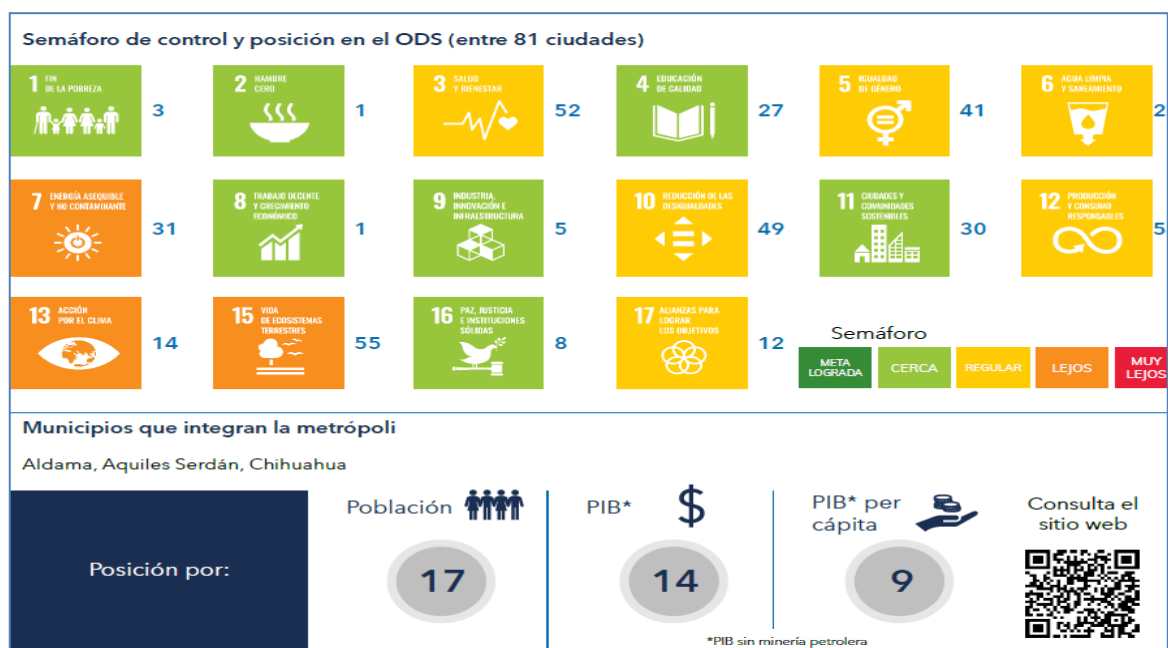
Además, hubo crecimiento en el subíndice de Infraestructura subiendo de la posición 17 en 2023 a la 10 en 2024, este subíndice mide a los sectores financiero, de telecomunicaciones, servicios y de transporte. Estos sectores son de gran importancia, pues se les considera como condiciones necesarias para impulsar el crecimiento económico, la inversión y la generación de empleo, al incidir en muchos otros sectores de la economía. Por ello, su desarrollo es fundamental para mejorar la competitividad de las ciudades.

14. ÍNDICE DE CIUDADES SOSTENIBLES 2023

El Índice de Ciudades Sostenibles 2023 mide el avance de las zonas metropolitanas de México hacia el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se trata de un esfuerzo pionero a nivel internacional, es uno de los primeros que toma como unidad de análisis regiones sub-nacionales para analizar su situación.

Chihuahua en el ranking general se ubicó en la posición 2 dentro de las 81 ciudades, ocupando el lugar 14 por PIB y el 9 en PIB per cápita. En la edición 2023, de los 17 objetivos 7 registraron buen avance, 6 avance regular y 3 lejos de la meta.





15. ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN FISCAL 2024

La medición del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios (ITDIF-M), permite dar un seguimiento continuo a las acciones de los gobiernos locales, en aras de transparentar el desempeño de su gestión, así como observar el progreso o retroceso de dichos gobiernos en la posición que obtienen en el índice. En este sentido, la medición que se realiza con el indicador contribuye de manera significativa a la institucionalización y fortalecimiento de la transparencia en el ámbito local.

El ITDIF-M es un instrumento estadístico, que mide el nivel de disponibilidad y calidad de la información financiera y fiscal generada por 60 Ayuntamientos del país. Esta información sirve como insumo para evaluar el desempeño de los gobiernos municipales en el manejo, administración y ejecución de los recursos públicos, así como también para conocer las acciones realizadas por cada gobierno en aras de transparentar el desempeño de su gestión.

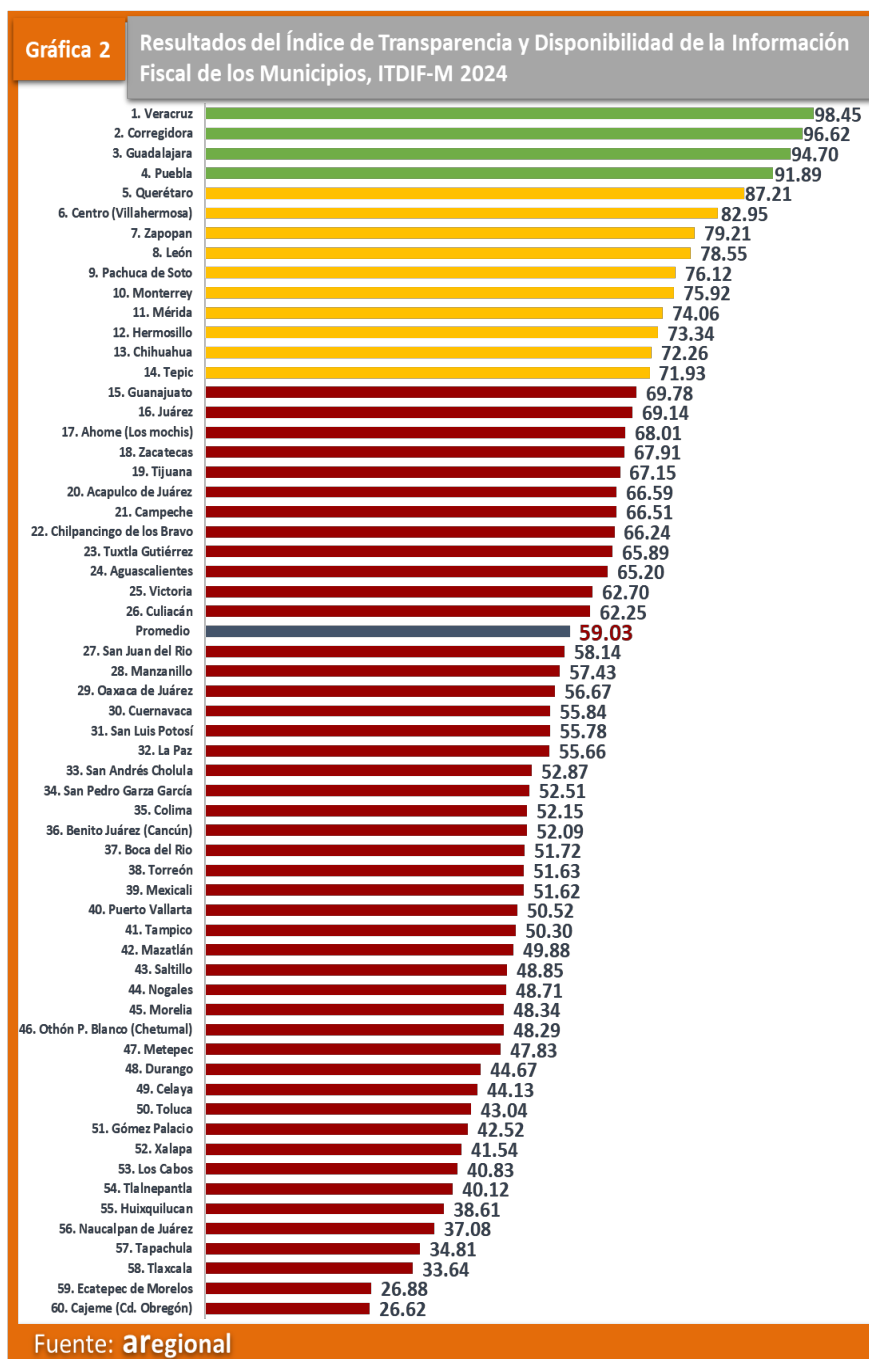
La información se integra en seis bloques: Marco Regulatorio, Marco Programático-Presupuestal, Costos Operativos, Rendición de Cuentas, Evaluación de Resultados y Estadísticas Fiscales. Encabezando la tabla, con 98.45 puntos, el municipio de Veracruz seguido por Corregidora y Guadalajara, resultan los primeros lugares del indicador. Del otro lado, en el fondo de la tabla y por debajo de los 30.0 puntos, los municipios de Ecatepec de Morelos y Cajeme (Cd. Obregón).

Resultado general del municipio de Chihuahua

El Municipio de Chihuahua dentro de los Municipios con puntuación mayor a 70.0 puntos, donde solo se ubican el 16%

13º lugar /60 con una calificación de 72.26 con suficiente transparencia

Sólo 1 de cada 15 municipios mostró un alto nivel de transparencia al obtener más de 90.0 puntos, y sólo el 16 por ciento (10 ayuntamientos) obtuvieron puntuación superior a 70.0 puntos, siendo 46 municipios los reprobados en el grupo de transparencia fiscal Deficiente en la disponibilidad de la información Fiscal evaluada por el ITDIF-M.



16. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PROPORCIONADAS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL DE CHIHUAHUA (CODER).

Chihuahua es un municipio complejo, diverso y con áreas de oportunidad significativas. Uno de los principales retos de la ciudad es aprovechar su potencial productivo en las diversas actividades económicas y para lograrlo debe detectar sus ventajas competitivas y principales áreas de oportunidad. En los últimos años, Chihuahua ha mostrado niveles de crecimiento económico estable, mismos que se han traducido en generación de empleo formal, la ciudad se distingue a nivel estatal por sus bajas tasas de informalidad, sin embargo, también destaca por la alta concentración de empleos manufactureros en su mayoría IMMEX, siendo entonces la diversificación económica, tanto en aportación al PIB, concentración de empresas y generación de empleos formales, uno de los principales retos del municipio.

El contar con empresas locales, de diversos sectores y generadoras de valor permitirá a la ciudad contar con una economía sólida capaz de enfrentar las crisis, actualmente la economía chihuahuense, el empleo y la inversión dependen en gran medida del desempeño económico externo y no de la producción minera, agropecuaria e industrial del municipio.

Entonces, en materia productiva, Chihuahua debe enfocarse en impulsar a la empresa local, invertir en desarrollo tecnológico e innovación en los sectores emergentes, así como elevar la competitividad y facilitar la apertura de empresas.

En materia institucional, Chihuahua presenta evaluaciones deficientes en materia de transparencia y disponibilidad de la información, aún cuenta con retos importantes en materia de corrupción, servicios públicos y ejercicio del gasto. Siendo estas variables determinantes del desempeño eficiente de la administración pública y un factor clave para contar con inversión pública productiva que se traduzca en crecimiento económico y desarrollo social.

Finalmente, si bien el municipio de Chihuahua no es una de las ciudades con mayor rezago educativo, analfabetismo o pobreza, debe trabajar en mejorar las condiciones de vida de la población Chihuahuense. En la ciudad existen miles de personas sin acceso a salud, educación, seguridad social o bien, viven en condiciones de pobreza. Siendo entonces, prioritario establecer acciones y políticas públicas que garanticen el acceso a empleos formales, con ingresos suficientes para salir de la pobreza y elevar la calidad de vida de los chihuahuenses.

Chihuahua es un municipio con potencial productivo, tanto en su territorio, sus empresas y su capital social, sólo se requieren acciones concretas que aprovechen los recursos naturales y el capital humano de la ciudad.

Las políticas y acciones implementadas deben propiciar la diversificación económica, el desarrollo de la empresa local, la formación de capital de alta cualificación, la innovación y el desarrollo social.

17. DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL 2025

La información del comportamiento de las variables macroeconómicas que conllevan impactos a considerar en riesgos y oportunidades que representan en el ámbito financiero del Municipio de Chihuahua.

El Municipio de Chihuahua actualmente obtiene una autonomía financiera que fluctúa en el 42%, por lo que se deriva una proporción de sus ingresos del 58% que provienen del Gobierno Federal, lo que le confiere una autonomía fiscal aceptable por la contribución de los ingresos por recursos propios, que lo ubican en una proporción superior a la media nacional respecto a la mayoría de otros municipios.

Esta situación subraya la necesidad crítica de realizar un exhaustivo análisis de las políticas financieras y públicas Federales, donde se platea tanto riesgos como oportunidades que deben de abordarse con precisión para mantener y asegurar la estabilidad económica y propiciar el desarrollo sostenible del municipio.

Riesgos Financieros

1. Subejercicio en inversión pública: El bajo cumplimiento acumulado en este rubro podría impactar negativamente la competitividad y la calidad de vida en el municipio.
2. Dependencia de ingresos extraordinarios: Los altos ingresos en "productos" podrían no ser sostenibles en el tiempo, lo que pone en riesgo la estabilidad futura.
3. Contexto económico global: La volatilidad en los mercados internacionales y las tasas de interés altas afectan el acceso a financiamiento y encarecen la deuda pública.

Aspectos Positivos

- Incremento en ingresos propios: La recaudación eficiente de impuestos, derechos y aprovechamientos fortalece la autonomía financiera.
- Reducción en gastos operativos: El control en servicios personales y gastos generales contribuye a la sostenibilidad presupuestal.
- Ejecución tardía pero efectiva: La mejora en inversión pública muestra compromiso del municipio con los proyectos estratégicos claves.

Recomendaciones

1. Fortalecer la planeación de inversión pública:
 - Priorizar proyectos de alto impacto social y económico.
 - Agilizar procesos administrativos para evitar rezagos.
2. Diversificar ingresos: Diseñar estrategias para generar ingresos recurrentes y reducir la dependencia de fuentes extraordinarias.
3. Mejorar la eficiencia del gasto:
 - Reducir subejercicios en materiales, suministros y bienes inmuebles.
 - Evaluar programas y servicios para optimizar recursos.
4. Monitorear el entorno político y económico:
 - En Estados Unidos, la incertidumbre política hacia el 2025 (cambio de Gobierno) podría generar afectaciones en el crecimiento económico del país y como consecuencia disminución en las transferencias federales para el Municipio.
 - La economía de Chihuahua, dependiente de sectores como el manufacturero y agrícola, debe prepararse para posibles afectaciones por tensiones comerciales entre Estados Unidos y China.
5. Implementar políticas de largo plazo:
 - Establecer fondos de contingencia para mitigar riesgos.
 - Fortalecer la relación con el sector privado para impulsar la inversión conjunta.

Conclusión.

El municipio de Chihuahua muestra avances importantes en su capacidad recaudatoria y control de gastos. Sin embargo, el subejercicio en rubros clave como inversión pública plantea un desafío crítico para cerrar el año fiscal. Es necesario redoblar esfuerzos para aprovechar los ingresos excedentes y garantizar que se traduzcan en beneficios tangibles para la ciudadanía. Un enfoque en planeación estratégica, diversificación de ingresos y ejecución efectiva será fundamental para superar los retos económicos y políticos del próximo año 2025.

Panorama Internacional y Nacional: Resumen y análisis del documento sobre el Paquete Económico Federal 2025

1. Contexto internacional y economía global

Riesgos:

- La desaceleración de la economía mundial, liderada por China, podría disminuir la demanda de productos mexicanos.
- Las tensiones geopolíticas aún representan una amenaza para la estabilidad económica.

Oportunidades:

- El impulso de leyes estadounidenses como IRA y CHIPS favorece la relocalización de empresas y el aumento de demanda de insumos mexicanos.
- La inflación global a la baja y políticas monetarias menos restrictivas generan un entorno favorable para la inversión y comercio.

Impacto en México:

- Mejora en las exportaciones, principalmente a Estados Unidos.
- Incremento en la inversión extranjera, beneficiando a sectores estratégicos como manufacturas y logística.

2. Economía mexicana

- Previsión de crecimiento del PIB: Entre 2.0% y 3.0% para 2025, impulsado por el consumo privado, programas sociales e inversión pública.

Riesgos:

- Disminución en el consumo privado y la inversión (Citibanamex prevé una caída de 3.5% en inversión fija para 2025).
- Una posible contracción del crédito y desconfianza por parte de inversionistas.

Oportunidades:

- Incremento en programas de bienestar social e inclusión económica.
- Potencial de crecimiento en sectores estratégicos por la relocalización empresarial.

3. Mercado laboral

Riesgos:

- Aunque se espera dinamismo, la tasa de desocupación podría aumentar a 3.3% en 2025.
- Retos en la integración de mujeres y jóvenes en el mercado laboral.

Oportunidades:

- Incremento en salarios reales y programas que incentivan el consumo privado.
- Políticas de inclusión financiera que amplían el acceso al crédito para grupos vulnerables.

Impacto en estados y municipios:

- Mayor capacidad de recaudación por crecimiento del empleo y consumo.
- Posibilidad de disminuir desigualdades económicas locales.

4. Inflación y política monetaria

Riesgos:

- Inflación proyectada en 3.5% para 2025, aunque sigue sujeta a shocks externos.
- Posible discrepancia entre tasas de interés y objetivos de crecimiento económico.

Oportunidades:

- Inflación más controlada mejora el poder adquisitivo y estabilidad económica.
- Tasa de interés proyectada a la baja (8.0%) reduce costos de financiamiento para empresas y gobiernos.

5. Mercado petrolero**Riesgos:**

- Precios más bajos del petróleo (\$57.8 dpb) impactarían los ingresos fiscales.
- Producción limitada por estabilización de campos petroleros maduros.

Oportunidades:

- Inversiones en nuevos campos podrían mejorar la producción.
- Precios más estables benefician la planeación financiera.

6. Sector externo**Riesgos:**

- Déficit proyectado en la cuenta corriente (-0.4% del PIB), lo que refleja una mayor salida de divisas.
- Vulnerabilidad frente a variaciones en remesas y exportaciones.

Oportunidades:

- Incremento en el comercio internacional y relocalización de empresas favorecen las exportaciones.
- Fortalecimiento del corredor del Istmo de Tehuantepec dinamizaría la economía del sur del país.

7. Balance de riesgos**Riesgos al alza:**

- Impacto positivo de una menor incidencia de conflictos geopolíticos y fenómenos climáticos adversos.

Riesgos a la baja:

- Condiciones financieras restrictivas y un menor dinamismo económico en Estados Unidos.
- Incremento en la volatilidad de mercados financieros y precios del petróleo.

Impacto en estados, municipios y empresas en México**1. Estados y municipios:**

- Oportunidad de mayor recaudación por consumo interno y comercio.
- Riesgo de sobreendeudamiento, si el acceso a financiamiento se incrementa sin controles adecuados.

2. Empresas:

- Sectores clave (logística, manufactura, energía) se benefician de la relocalización y políticas internacionales.
- Retos para las PyMEs por costos financieros y volatilidad en la demanda.

Este análisis muestra que el **Paquete Económico 2025** ofrece un marco optimista, pero con riesgos claros que deben gestionarse mediante políticas económicas sólidas y coordinación entre niveles de gobierno y sectores productivos.

Resumen de escenarios, riesgos y oportunidades para estados y municipios según el PPEF 2025.**Escenarios identificados-****1. Disminución del Gasto Federalizado:**

- El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2025 contempla una reducción real del 1.2% respecto a 2024.

- Principales decrementos:
 - Ramo 33 (Aportaciones Federales): -4.6% real.
 - Convenios de Descentralización: -3.8% real.
 - Salud Pública: -4.1% real.
 -
- 2. Aumentos parciales en Participaciones:
 - Incremento real de 1.8% en el Ramo 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios), impulsado por el aumento en la Recaudación Federal Participable (+2.8%).
- 3. Redistribución desigual de recursos:
 - Programas como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) enfrentan una reducción de 42.5% real.
 - Incrementos modestos en programas como:
 - Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM): +2.8%.
 - Fondo de Infraestructura Social (FAIS): +2.8%.
 -
- 4. Programas con recursos específicos incrementados:
 - Gasto Federalizado del Ramo 23 (Provisiones Salariales y Económicas) crece un 36.1% real, en parte debido al programa de apoyo para pago de adeudos de energía eléctrica.

Riesgos principales

1. Presión financiera para estados y municipios:
 - La reducción en Aportaciones Federales limita recursos clave para educación, salud e infraestructura.
 - Estados con alta dependencia de transferencias federales podrían enfrentar déficits.
2. Impacto en servicios esenciales:
 - La disminución del FASSA podría agravar problemas de atención en salud para población vulnerable.
 - La caída en convenios de descentralización puede debilitar proyectos regionales específicos.
3. Incremento en desigualdades:
 - Los estados con mayor capacidad recaudatoria podrían afrontar mejor el ajuste, acentuando brechas entre regiones.
4. Limitada capacidad de respuesta ante emergencias:
 - Menores recursos en programas de salud pública y desarrollo regional pueden dificultar respuestas rápidas a desastres o emergencias.

Oportunidades potenciales

1. Incrementos en Participaciones Federales:
 - Fondos como el Fondo General de Participaciones (+2.8%) y el Fondo de Fomento Municipal (+2.8%) ofrecen oportunidades para estados con mejor recaudación propia.
2. Eficiencia en el uso de recursos:
 - Reducciones presupuestales pueden impulsar la optimización en la gestión estatal y municipal.
 - Inversión en tecnologías y sistemas para mejorar la eficiencia administrativa.
3. Desarrollo de capacidades locales:
 - Estados y municipios tienen incentivos para diversificar fuentes de ingresos, reduciendo dependencia de transferencias federales.

4. Acceso a recursos del Ramo 23:

- Programas específicos como el de pago de adeudos de energía eléctrica pueden liberar recursos para otras áreas prioritarias.

Conclusión.

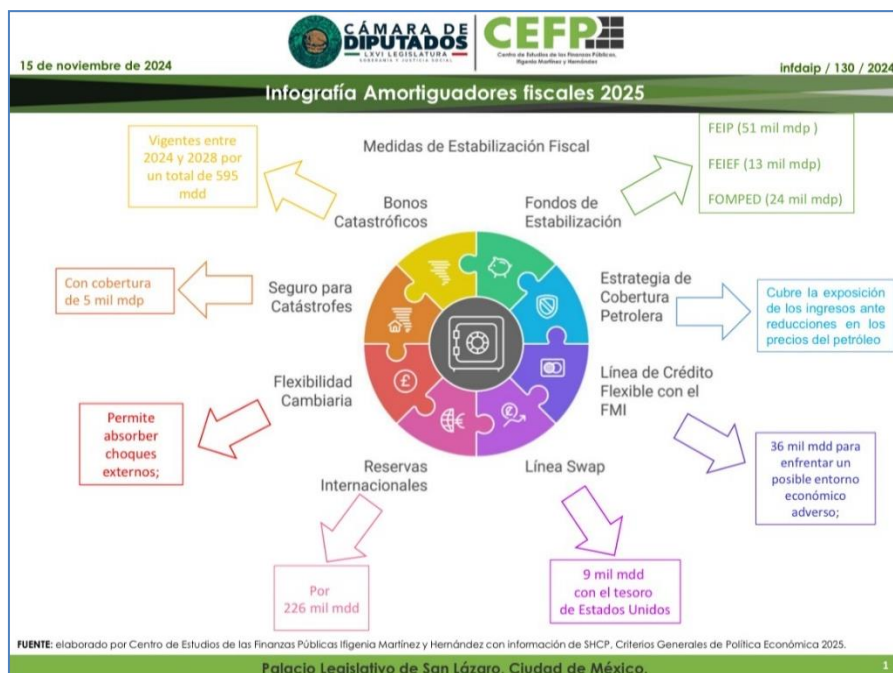
Los estados y municipios enfrentan un panorama mixto en 2025, caracterizado por reducciones en transferencias clave y aumentos selectivos en otras áreas.

Los riesgos principales se centran en la presión sobre servicios esenciales y desigualdades regionales, mientras que las oportunidades se orientan a mejorar la eficiencia en el uso de recursos y fortalecer capacidades locales.

Una planeación estratégica será crucial para minimizar impactos negativos y aprovechar incrementos en participaciones y programas específicos.

Análisis de los Amortiguadores Fiscales 2025.

En un entorno económico global caracterizado por la incertidumbre, los amortiguadores fiscales juegan un papel crucial en la estabilidad macroeconómica de un país. La infografía presentada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) expone las herramientas que México tiene para afrontar posibles crisis económicas en 2025. A continuación, se analizan cada una de estas herramientas, destacando sus ventajas y desventajas, para entender mejor su impacto en la economía nacional.



Ventajas de los amortiguadores fiscales.

1. Bonos Catastróficos:

- Ventaja: Proveen cobertura de hasta 5 mil millones de pesos en caso de desastres naturales, permitiendo una respuesta rápida y mitigación de costos extraordinarios para el gobierno.
- Desventaja: Pueden no ser suficientes en eventos de mayor magnitud, dejando brechas financieras.

2. Flexibilidad Cambiaria:

- Ventaja: Permite absorber choques externos derivados de fluctuaciones en el tipo de cambio, ofreciendo estabilidad macroeconómica.

- Desventaja: Depende de la capacidad de reacción del banco central, lo que puede requerir reservas adicionales.

3. Reservas Internacionales:

- Ventaja: Con 226 mil millones de dólares, estas reservas protegen contra crisis externas y fortalecen la confianza de inversionistas internacionales.
- Desventaja: La acumulación de reservas implica un costo de oportunidad, ya que esos recursos podrían destinarse a inversiones productivas.

4. Línea Swap:

- Ventaja: La disponibilidad de 9 mil millones de dólares con el Tesoro de Estados Unidos mejora la liquidez en momentos de alta volatilidad.
- Desventaja: Es una herramienta de corto plazo y puede generar dependencia externa en eventos prolongados.

5. Línea de Crédito Flexible con el FMI:

- Ventaja: Con 36 mil millones de dólares disponibles, esta línea ofrece un respaldo significativo ante crisis económicas adversas.
- Desventaja: Puede ser vista como un signo de vulnerabilidad económica y generar desconfianza si se usa de forma recurrente.

6. Estrategia de Cobertura Petrolera:

- Ventaja: Protege los ingresos públicos frente a reducciones en los precios del petróleo, garantizando estabilidad en el presupuesto.
- Desventaja: El costo de esta cobertura puede ser elevado, y su efectividad está limitada por los términos del contrato.

7. Fondos de Estabilización (FEIP, FEIEF, FOMPED):

- Ventaja: Estos fondos, con un total de 88 mil millones de pesos, ayudan a mitigar riesgos fiscales y mantener la estabilidad económica.
- Desventaja: Los recursos son limitados y pueden agotarse rápidamente en escenarios de crisis prolongada.

Conclusión general.

Los amortiguadores fiscales presentados en la infografía ofrecen ventajas significativas para mantener la estabilidad macroeconómica de México en 2025, especialmente en un contexto global incierto. Sin embargo, su efectividad depende de una administración prudente y de la coordinación adecuada entre las autoridades financieras. La principal desventaja radica en su naturaleza de recursos limitados o costos asociados, lo que puede restringir su impacto en crisis de gran magnitud o largo plazo. **Fuente: EZEGR Consultores**

FEIEF Activado, Posible Agotamiento de Recursos por Baja Recaudación Federal Participable *Fitch Ratings-México City/Monterrey-28 noviembre 2024:*

En octubre, por primera ocasión en 2024, la recaudación federal participable (RFP) acumulada estuvo por debajo de lo presupuestado para 2024 (-1.2%), afectando a gobiernos subnacionales en la recepción de participaciones federales vinculadas a la RFP. Fitch Ratings advierte que esta situación no sólo requerirá de la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), sino también podría ser necesaria una potenciación financiera.

Según cálculos de Fitch, en el acumulado a octubre de 2024 las participaciones federales recibidas fueron inferiores por alrededor de MXN10,000 millones respecto a lo presupuestado.

Para compensar a las entidades el marco institucional en México cuenta con FEIEF, instrumento que atenúa el impacto en la disminución de la RFP, y a septiembre de 2024 disponía de cerca de MXN12,900 millones. De mantenerse la RFP por debajo de lo presupuestado, Fitch no descarta la necesidad de una potenciación financiera para garantizar recursos adicionales a los disponibles en FEIEF como sucedió en 2009, 2020 y 2023.

De acuerdo con las **reglas de operación de FEIEF, las compensaciones por su activación deben ser mensuales, y las entidades deberán recibirlas a más tardar el 15 de diciembre del año en curso**, lo cual podría mitigar presiones de liquidez por erogaciones de fin de año. No obstante, las entidades deberán mantener su ejercicio presupuestal controlado por lo que resta de 2024 y, sobre todo, elaborar presupuestos prudentes para 2025 **ante la posibilidad de un agotamiento de los recursos disponibles en FEIEF**.

Entre las participaciones federales vinculadas a la RFP están el **Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y 0.136% de la RFP** (Comercio Exterior). De estos fondos participables, FGP es el activo que se pignora mayormente como fuente de pago de los financiamientos de largo plazo de las entidades. Fitch considera que las coberturas del servicio de la deuda podrían sufrir un deterioro, toda vez que FEIEF no se deposita en los fideicomisos que funcionan como fuente de pago. Sin embargo, en general se mantendrían adecuadas, además de que cuentan con otras fortalezas crediticias que dan robustez a las estructuras.

Fitch reconoce a FEIEF como una fortaleza histórica del marco institucional en el sector de gobiernos locales y regionales en México. Sin embargo, **su agotamiento podría poner en riesgo la solidez de los ingresos de libre disposición (ILD) más relevantes para los subnacionales**. La agencia dará seguimiento al impacto que tenga sobre las finanzas de las entidades calificadas y las posibles acciones que se emprendan al marco institucional con la finalidad de otorgar certidumbre a las entidades en la recepción de transferencias federales por concepto de participaciones federales.

18. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Se encuentra en proceso de preparación por lo que únicamente ha sido vinculado a nivel eje con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

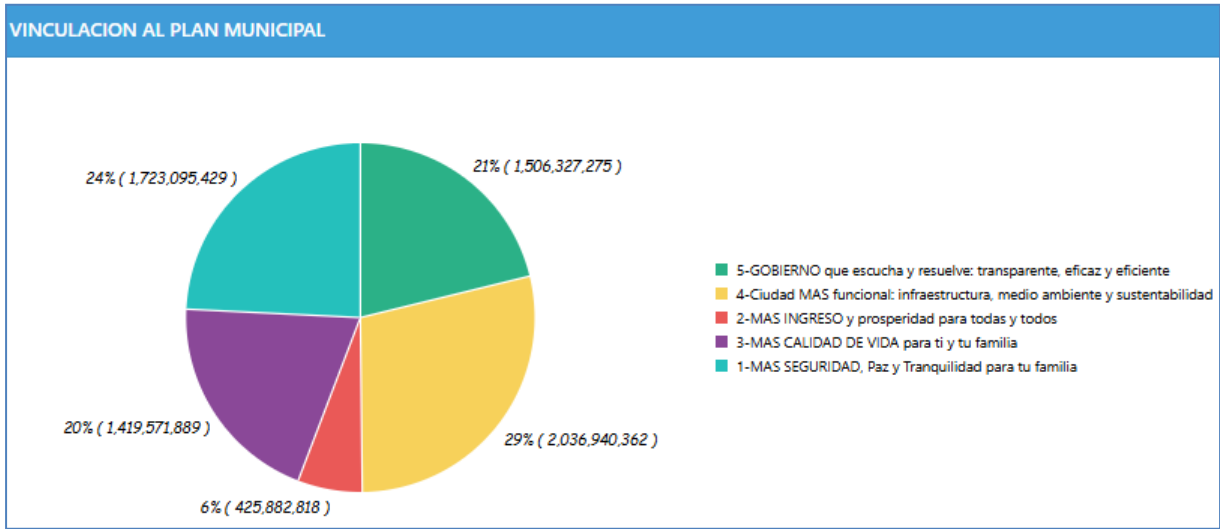
Esto ayudará a que exista congruencia, conexión y similitud entre los programas, componentes y acciones incluidos dentro de estos, de tal manera, que faciliten la coordinación, la cooperación, la gestión y transferencia de recursos, la aplicación y la evaluación transparente de programas, así como el encadenamiento entre órdenes de Gobierno, con la finalidad de asegurar un correcto desempeño de obras y acciones que engrandezcan a México y al Estado de Chihuahua desde la Capital.

De acuerdo con el enfoque de desarrollo de esta Administración Municipal, se implementarán los ejes, programas, componentes y estrategias, que promueven acciones de buenas y modernas prácticas en el ejercicio de la función pública, asegurando la cooperación entre sociedad y gobierno, así como el uso efectivo, eficiente y eficaz de los recursos públicos, logrando así que Chihuahua Capital sea una Ciudad más competitivas del País.

Vinculación de Planes de Desarrollo: Estatal y Municipal

EJE	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027	EJE	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027	EJE TRANSVERSAL 2024-2027
1	Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua	3	MÁS CALIDAD DE VIDA para ti y tu familia.	Equidad de Genero y Familia
2	Crecimiento económico innovador y competitivo	2	MÁS INGRESO y prosperidad para todas y todos.	
3	Ordenamiento territorial moderno y sustentable	4	Ciudad MÁS Funcional: Infraestructura, medio ambiente y sustentabilidad.	
4	Seguridad humana y procuración de justicia	1	MÁS SEGURIDAD, paz y tranquilidad para tu familia.	
5	Buen gobierno, cercano y con instituciones sólidas	5	GOBIERNO que escucha y resuelve: Transparente, eficaz y eficiente.	

Distribución del presupuesto de egresos 2025 según la vinculación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027



19. CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA

Las calificaciones de calidad crediticia crediticias asignadas por Fitch Ratings y HR Ratings, son prospectivas y opiniones sobre la vulnerabilidad y capacidad relativa del Municipio de Chihuahua que tiene como una entidad pública para revelar la solvencia crediticia de cumplir con las obligaciones y compromisos financieros de los empréstitos que son contratados y formalizados con las instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Fitch Ratifica Calificaciones del Municipio de Chihuahua en fecha 16 May 2024

- RATIFICA, la Calificación en **Escala Nacional** en ‘AAA (mex)’.
- AFIRMÓ, la **Calificación internacional**, en ‘BBB-’.
- Perspectiva Estable en ambas calificaciones.

Factores Claves de la Calificación

Posición financiera y de liquidez fuertes:

Fitch espera que el Municipio de Chihuahua mantenga un desempeño operativo sólido y tener la capacidad para cubrir el servicio de la deuda, en el caso de aumento de la deuda y obligaciones.

En el escenario de calificación de Fitch, se evalúa favorable dado el nivel de endeudamiento bajo del Municipio.

Autonomía Financiera - Ingresos (Solidez):

Fitch considera que el marco institucional de asignación de transferencias y su evolución son estables y predecibles.

Las transferencias federales representaron el **49%** de los ingresos totales contra un **51%** de ingresos operativos fiscales propios del Municipio de Chihuahua en 2023.

En 2023, los Ingresos operativos fueron positivos con un crecimiento nominal de 18%, totalizando MXN 4,998 millones, debido a la recuperación de impuestos (15%) y tarifas, productos, aprovechamientos y otros ingresos operativos con (18%), impulsados por la recuperación económica y esfuerzo recaudatorio mayor implementado por la entidad.

Gasto (Sostenibilidad): El Municipio tiene una responsabilidad sobre los gastos moderadamente anticíclicos (mantenimiento y servicios públicos) y ha mostrado un control efectivo sobre las tasas de crecimiento de las inversiones y el gasto operativo.

En 2023, el **Gasto Operativo creció en línea con el Ingresos Operativos**, debido a la política de la administración de enfocarse en mejorar los servicios públicos y la seguridad de la entidad. Fitch espera que esta política de gasto continúe limitada a lo largo de la administración municipal actual, apoyada en el esfuerzo recaudatorio local.

Gasto (Adaptabilidad): El Municipio cuenta con una capacidad de ajuste del gasto de rango medio, ya que el nivel actual de gasto de capital es moderado, en torno al **14%** del gasto total (2021-2023) y podría ajustarse discrecionalmente. **El gasto operativo** representa un promedio de **86%** del gasto total para el mismo periodo y su crecimiento se considera controlado.

El gasto de capital se sustenta en los ingresos propios de la entidad y las transferencias nacionales y su nivel es flexible conforme a la gestión del Municipio. Fitch espera que el nivel de **gasto de capital sea mayor durante los siguientes años**, dada la inversión proyectada por la entidad y las necesidades de inversión para los siguientes años.

Pasivos y Liquidez (Solidez): Fitch considera que el Municipio de Chihuahua cuenta con un nivel adecuada de liquidez de libre disposición. Chihuahua presenta un indicador adecuado de activos a pasivos de corto plazo, mayor a 1x.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘AAA’: El puntaje de sostenibilidad de la deuda de Chihuahua de ‘AAA’ es el resultado de una razón de repago menor a 5x, en el escenario de calificación de Fitch para el periodo 2024 a 2028. La sostenibilidad de la deuda también tiene en cuenta la cobertura real del servicio de la deuda de la entidad, que se sitúa en torno a 1.3x en 2027. El perfil de amortización de mediano plazo de la deuda del Municipio, donde el vencimiento de uno de los créditos bancarios es en 2024 y el otro en 2027.

HR Ratings Ratifica calificaciones al Municipio de Chihuahua el 26 de abril de 2024

- RATIFICA, la Calificación en **Escala Local en AAA**.
- RATIFICA, la Calificación **Escala Global en HR BBB+ (G)**.
- Perspectiva Estable en ambas calificaciones.

Factores Claves de la Calificación

Nivel de Endeudamiento:

HR la ratificación de las calificaciones obedece a que el Municipio de Chihuahua, mantuvo un **bajo nivel de Deuda Neta a Ingresos de Libre Disposición** y se proyecta que se mantendrá así en los próximos años.

Ingresos: Esto responde a que, en **2023** se registró un aumento de los ILD del **20.1%** con relación a lo registrado en 2022, ya que en el ejercicio se reportó un alza en Participaciones Federales, así como una mayor recaudación de Impuestos, Derechos y Productos.

Liquidez: Lo anterior permitió que el Municipio mantuviera una adecuada posición de liquidez.

Inversión Pública Productiva: HR Ratings estima que en 2024 el Municipio, espera un incremento en la Inversión Pública, en línea con el ejercicio de la liquidez reportada al cierre del año 2023 donde se dispusiera de un financiamiento a largo plazo para Inversión Pública Productiva.

Nivel de Pasivo Circulante. El Pasivo Circulante (PC) aumentó de P\$228.1m en 2022 a P\$367.2m en 2023, como consecuencia de un aumento en el pasivo con contratistas de Obra Pública, en línea con la operatividad reportada en este ejercicio fiscal. Con ello la métrica de Pasivo Circulante como proporción de los ILD **aumentó de 4.8% en 2022 a 7.8% en 2023**.

Factores adicionales considerados

Factores ambientales, sociales y de gobernanza:

El factor ambiental se ratifica como superior derivado de que el Municipio de Chihuahua, presta los servicios de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos, y en el caso de la recolección, esta es compartida a través de una concesión. El sitio de disposición es propio, cumple con las regulaciones ambientales y el Municipio de Chihuahua se está anticipando a que el centro de disposición final alcance su capacidad máxima.

El factor social es considerado promedio, ya que los indicadores de pobreza multidimensional se ubican en un nivel superior; sin embargo, las condiciones de seguridad son limitadas debido a una elevada tasa de homicidios.

El factor gobernanza se considera superior, en línea con la generación de información con un nivel de desglose superior al promedio, así como la continuidad de proyectos y políticas públicas. Por lo anterior, **se refleja de manera positiva sobre la calificación crediticia del Municipio de Chihuahua**.

Evolución de las Calificaciones Crediticias 2021 – 2024

		
Año	Calificación Nacional	Calificación Internacional
	Calificación /Perspectiva	Calificación /Perspectiva
2021	AAA Estable	BBB- Estable
2022	AAA Estable	BBB- Estable
2023	AAA Estable	BBB- Estable
2024	AAA Estable	BBB- Estable

		
Año	Calificación Nacional	Calificación Internacional
	Calificación /Perspectiva	Calificación /Perspectiva
2021	AA+ Positiva	BBB Negativa
2022	AAA Estable	BBB+ Estable
2023	AAA Estable	BBB+ Estable
2024	AAA Estable	BBB+ Estable

20. DEUDA CONTINGENTE

Provisión para demandas y litigios \$44.9 millones para pago de indemnizaciones Aero Show

Pasivos contingentes por concepto de medios de impugnación derivados del cobro de contribuciones municipales, juicios de amparo, de oposición, contenciosos administrativos y civiles \$173.3 mdp., afectación de predios \$ 7.1 mdp., procedimientos de responsabilidad patrimonial 340 mdp., dentro de los que se encuentran al evento denominado " Extremo Aero Show", el pasivo contingente de este es de \$11.6 mdp y Pasivos contingentes en relación a demandas laborales instauradas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, las cuales vienen desde el año 2008 y representan un pasivo contingente aproximadamente de \$63.5mdp

Pasivos contingentes derivados del estudio actuarial realizado por el Instituto Municipal de Pensiones en los que podrá o no responder el Municipio de Chihuahua y que al 31 de julio de 2022 contaba con un déficit de \$ 3,602 mdp

Fuente: https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparencia/AD/54/7457/638654501158809629/6_Informe%20Sobre%20Pasivos%20Contingentes.pdf

21. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Se contratará un financiamiento en el ejercicio 2025, autorizado mediante Decreto No. LXVII/AUOBF/0934/2024 XV P.E., para que el Municipio de Chihuahua celebre la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple con una institución bancaria, por total de por un monto de \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), que será destinado a los siguientes rubros y proyectos:

RUBRO DE INVERSIÓN: 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	PROYECTO
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	
61500 Construcción de vías de comunicación.	Construcción de Paso Superior en intersección de carretera Aldama y Av. Fuerza Aérea.
61500 Construcción de vías de comunicación.	Construcción de Paso Superior en intersección de Vialidad Los Nogales y Av. de las Industrias
61500 Construcción de vías de comunicación.	Construcción de Gaza de Incorporación Blvd. Teofilo Borunda a Periférico de la Juventud
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	\$ 570,000,000.00

Adicional, se contratará otro financiamiento contemplado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025 por un monto de \$75,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que será destinado a los siguientes rubros y proyectos:

RUBRO DE INVERSIÓN: 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	PROYECTO
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	
61200 Edificación no habitacional	Unidad de servicios deportivos y continuidad del "Polideportivo Luis H. Alvarez"
61200 Edificación no habitacional	Construcción Comandancia Oriente, Seguridad Pública Municipal.
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	\$75,000,000.00

22.SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y VALUACIÓN ACTUARIAL 2020 ELABORADO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (junio de 2021)

El Instituto Municipal de Pensiones es un Organismo Descentralizado con autonomía y patrimonio propio.

REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DEL PLAN DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (CIFRAS DE CIERRE A DICIEMBRE 2021)

VITALIS, EXPERTO EN PENSIONES

Gabriela Meléndez Vargas Director de Operaciones

Ced. Prof. 09058958

Principales Recomendaciones:

- El sistema actual muestra un déficit actuarial, es decir el valor los activos es menor al valor de las obligaciones totales.
- Por cada punto porcentual extra en el rendimiento de los activos se espera la reducción de 1.6% del déficit actuarial.

- Si bien, hoy se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones actuales y no se prevé un riesgo de liquidez de corto plazo, este comportamiento podría no prevalecer en el futuro.
- Si bien se mejoró mucho el nivel de aportaciones con las modificaciones que entraron en vigor para los empleados que ingresen a partir del 26 de diciembre de 2015, así como el establecimiento de la edad mínima para jubilación; el 47% de la platilla pertenece a la generación de transición manteniendo un alto costo para el sistema.
- Los cambios que se proponen deben realizarse en conjunto, tanto la reducción de los requisitos de jubilación como el incremento en el nivel de aportaciones ya que al modificar las condiciones para policías y bomberos se asume lo siguiente:
 - Pago del beneficio durante un periodo más largo al darse una jubilación más temprana.
 - Recaudación de cuotas durante menos tiempo para el grupo al que se cambiarán las condiciones.
 - Toda modificación que brinde un beneficio mayor o por adelantado a los empleados implica un costo extra que deberá asumirse.
- Un factor determinante para el equilibrio financiero es la tasa de rendimiento de las inversiones, mientras se tenga una estrategia de inversión a largo plazo que permita invertir el dinero de acuerdo con la exigibilidad de recursos se puede ayudar a financiar las obligaciones de una forma más eficiente.
- Respecto a las inversiones del fondo, la Ley del Instituto (en su artículo 16) establece:

"El Instituto llevará a cabo en el mercado de dinero operado por instituciones nacionales de crédito y casas de bolsa debidamente autorizadas, las inversiones en valores en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez."
- Para aprovechar al máximo las posibilidades dentro de este marco jurídico, consideramos conveniente que se establezca un portafolios diversificado de bonos tanto públicos como privados a distintos plazos.
- E incluso, aprovechando que la exigibilidad de las obligaciones a cargo del fondo es de muy largo plazo (al menos 10 años), recomendaríamos adoptar un régimen de inversión más abierto (que permita inversiones en mercados de capitales nacionales y extranjeros). Con las condiciones actuales, en el año 2036 es el año en que el saldo del fondo ya no sería suficiente para el pago de beneficios.
- Si bien esto podría traer una mayor volatilidad de corto plazo en el portafolios, el retorno en el largo plazo es mucho mayor.

23. PRESUPUESTO DE EGRESOS

Uno de los instrumentos con los que cuenta la administración pública para generar mejores condiciones de crecimiento económico y bienestar en un territorio es el Presupuesto de Egresos, mismo que deberá ser utilizado en acciones concretas de mejoramiento de la infraestructura pública como dotación de servicios públicos, obra pública, pavimentación o atracción de inversiones.

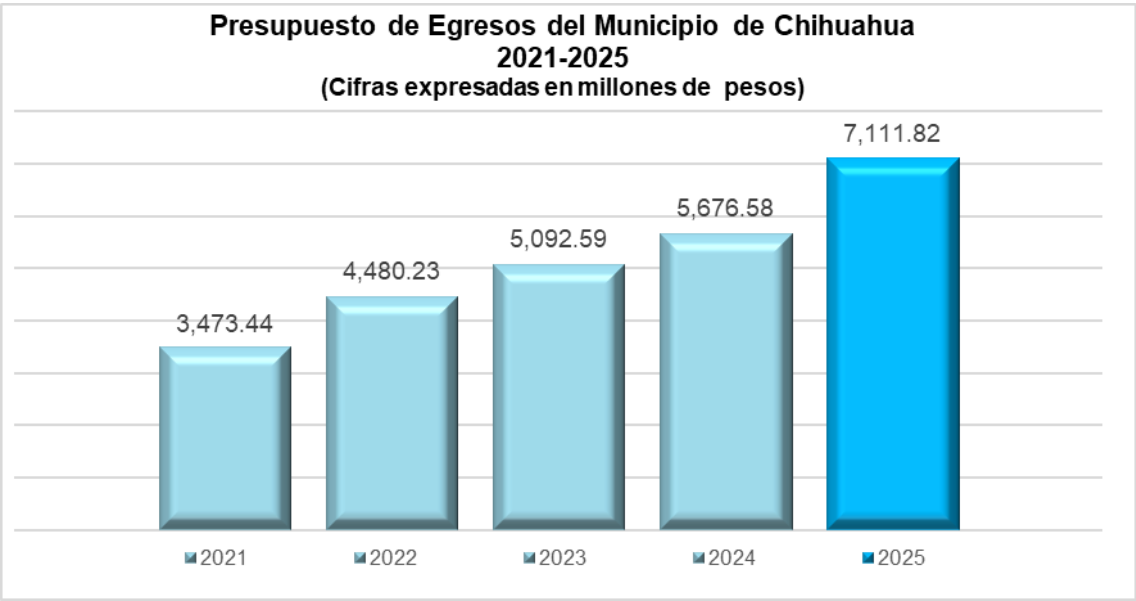
Para **2025**, el Presupuesto de Egresos del municipio de Chihuahua asciende a 7 mil 111 millones 817 mil 772 pesos 62/100 MN, un 25.28% mayor al asignado en 2024, dicho crecimiento deriva del incremento proyectado en Ley de Ingresos con base a las cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado, donde se observa que el ramo 28 Participaciones Federales se incrementa un 12.0% en términos nominales respecto al cierre proyectado 2024.

Por su parte, el ramo 33, Aportaciones a entidades federativas y municipios se incrementa un 6.5% en términos nominales respecto al cierre proyectado 2024.

En las aportaciones estatales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), se incrementa un 6.5% en términos nominales respecto al cierre proyectado 2024.

El Municipio de Chihuahua, estableció políticas de austeridad y racionalidad del gasto público aplicables a todas las dependencias centralizadas, cuyo objetivo es ejercer de manera eficiente, transparente y

eficaz los recursos públicos en beneficio de la población y bajo una estricta disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto.



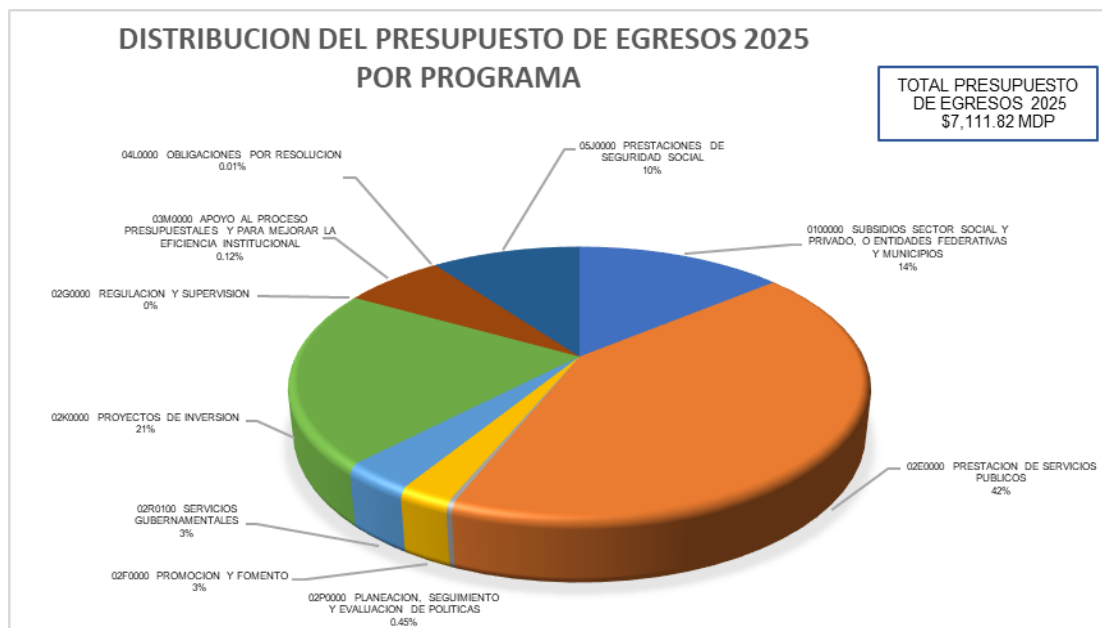
Si el análisis se realiza por habitante, en el Municipio de Chihuahua, con base al número de habitantes determinado por CONAPO para el 2024, se destinan 7,176.10 pesos en el año **2025** por persona para garantizar el acceso a los servicios públicos, la seguridad y el desarrollo económico.

Contar con recursos y la eficiente asignación de estos, permitirá a la Ciudad ofrecer mejores condiciones de vida a los habitantes, así como contar con infraestructura atractiva para la llegada de inversiones y empresas que detonen la economía local.

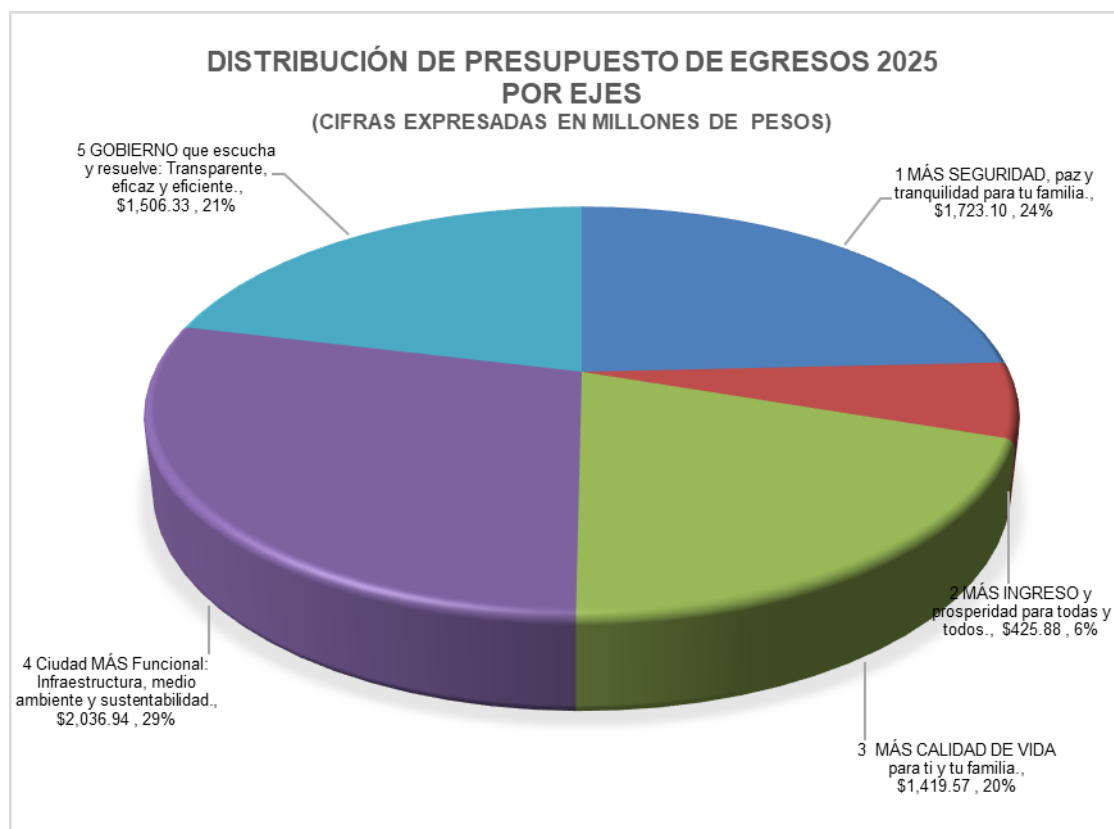
Del 2018 al **2025**, el presupuesto en el municipio aumentó un 138.94%, pasando de 2,976.40 a 7,111.82 M.D.P.

Del total de recursos disponibles por la administración municipal del ejercicio fiscal **2025**, el 42 % se destina a actividades básicas para la población como la dotación de servicios públicos, 21 % se destina a proyectos de inversión un 5% más que el 2024, 14% a subsidios, 3% la promoción y fomento económico de la ciudad y el restante 20% es utilizado para gasto corriente de la administración, obligaciones y pago de deuda.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 POR PROGRAMAS



DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 POR EJE DE DESARROLLO



Las principales obras y acciones a las que se destina el presupuesto de egresos 2025 se mencionan en el ANEXO 38 y están destinadas principalmente a infraestructura, servicios públicos, destacando la seguridad pública, así como programas de apoyos para la población más vulnerable y continuar con el fomento y desarrollo de económico para impulsar la competitividad y bienestar del Municipio de Chihuahua.

24. ESTIMACIONES Y RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Las estimaciones de gastos para el ejercicio presupuestario 2025 y los tres ejercicios posteriores están basadas en la información confiable sobre transferencias e indicadores demográficos y macroeconómicos ofrecidos por el gobierno federal en sus criterios generales de política económica, así como indicadores del sector privado respecto a estimaciones de impacto fiscal.

Para el pronóstico de los ingresos, se consideraron para las proyecciones diversos elementos del comportamiento del ingreso, así como otras variables a considerar para las proyecciones:

- a) Serie histórica de los ingresos, de 2021 a 2023.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2024.
- c) Marco económico y social para el ejercicio fiscal 2025, considerando el entorno municipal, estatal y nacional en cuanto a indicadores y criterios de política económica.
- d) Para las proyecciones de 2026 a 2028 se tomó como base la iniciativa 2025 y las expectativas de inflación del Banco de México para esos años.

Se encuentran incluidos dentro del presente documento los anexos contienen las proyecciones y resultados.

ANEXO 25 Proyecciones de Egresos LDF

ANEXO 25-A Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Administrativa

ANEXO 25-B Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Programática

ANEXO 25-C Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Funcional

ANEXO 25-D Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Económica

ANEXO 25-E Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación por Objeto del Gasto, Capítulo y Concepto

ANEXO 26 Resultados de Egresos LDF

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal, para el año fiscal 2025, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, le corresponde a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, así como al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo les corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las dependencias y entidades.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Adquisiciones públicas: a toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

IV. Ahorro presupuestario: a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VIII. Balance Presupuestario: A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

IX. Balance Presupuestario Sostenible: A aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero.

X. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

XI. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIII. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIV. Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación, además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XV. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVII. Código: Al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

XVIII. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XX. Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XXI. Deuda Pública Municipal: La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXII. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XXIII. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXIV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XXV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXVI. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXVII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XXVIII. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXIX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXX. Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXXI. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXXII. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXXIII. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXXIV. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXV. Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXXVII. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXVIII. Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXIX. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XL. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XLI. Proyecto de inversión pública a largo plazo: Modalidad de inversión público-privada para el desarrollo de infraestructura, provisión de bienes y/o prestación de servicios para incentivar la prestación de servicios públicos a cargo de las autoridades contratantes; conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

XLII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos de desempeño, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLIII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal-central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLIV. Servicios relacionados con la obra pública: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLV. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLVI. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XLVII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLVIII. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLIX. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

L. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

LI. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

LII. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- Los recursos financieros de que se disponga para el ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Se considerará como eje articulador el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2024, mismo que a la aprobación del presente se encuentra en proceso de elaboración y autorización; el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 así como el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, objetividad, racionalidad e interés público y social, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible.

El presente presupuesto fue proyectado en observancia de las Políticas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público para el Municipio de Chihuahua, que para tales efectos emite la Tesorería Municipal a fin de ejercer de manera eficiente los recursos públicos en beneficio de la población y bajo una estricta disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto.

Artículo 4.- De acuerdo a la diferente normatividad señalada en el Artículo 1, de las Disposiciones Generales, los recursos financieros se sujetarán con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos a los integrantes de los Concejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

IV. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en el mismo.

V. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

VI. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VII. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VIII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y sin que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Los montos asignados a los programas que integran el presente Presupuesto de Egresos establecen los montos máximos para su ejercicio, por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de asignaciones con cargo a:

- Ingresos extraordinarios que resulten de transferencia de fondos realizadas por el Gobierno Federal, Estatal y/o convenios celebrados por el Municipio.

- Ingresos extraordinarios que resulten por empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que sean autorizados por el Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado.

- Ahorros y economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.

- Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.

IX. Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

X. El Tesorero(a) Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

XI. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

XII. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XIII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán en programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

XIV. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente por el titular de la Tesorería Municipal así como con la disminución del gasto corriente en su caso, como se establece en la Ley de disciplina financiera para entidades Federativas y Municipios.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás titulares de las dependencias y entidades serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Artículo 6.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Chihuahua, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó, al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- I) Clasificación Administrativa.
- II) Clasificación Funcional del Gasto.
- III) Clasificación Programática.
- IV) Clasificador por Tipo de Gasto.
- V) Clasificador por Objeto del Gasto.
- VI) Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- VII) Clasificación Económica.

Artículo 7.- La Tesorera Municipal, la Oficial Mayor y la Directora de Planeación e Innovación Gubernamental, cada uno en el ámbito de su competencia garantizarán que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 8.- El gasto total previsto en el presente presupuesto asciende a la cantidad de a 7 mil 111 millones 817 mil 772 pesos 62/100 M.N. y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible.

Artículo 9.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente: ANEXO 1

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera: ANEXO 2

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera: ANEXO 3

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y Presidencia del Municipio, en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$94,260,172.68 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación: ANEXO 4

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera: ANEXO 5

El presupuesto asignado para la unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal es de \$17,518,345.02 el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. ANEXO 6

El presupuesto asignado para las autoridades seccionales municipales es de \$ 6,046,712.40 el cual se distribuye como se señala a continuación: ANEXO 6-A

El presupuesto asignado para impartición de Justicia Municipal asciende a \$ \$79,902,352.80 y corresponde a la Subdirección de Juzgados cívicos, dentro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cómo se señala en ANEXO 6-B

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera: ANEXO 7

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera: ANEXO 8

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática por unidad administrativa se distribuye de la siguiente manera: ANEXO 9

Artículo 16.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, ascienden a \$1,073,164,665.34 M.N. como se muestra en el ANEXO 10, y los recursos concurrentes provenientes de transferencias estatales, ascienden a \$277,209,552.91 M.N. como se muestra en el ANEXO 10-A

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a lo siguiente: ANEXO 11 Y 12

Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para Fideicomisos Públicos se distribuyen conforme al ANEXO 13

Artículo 18.- Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes: ANEXO 14

Artículo 19.- Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual, los habitantes del Municipio de Chihuahua deciden sobre el destino de un porcentaje del Presupuesto de Egresos Municipal, a través de consultas directas a la población.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua Artículo 75, y el Reglamento de Participación Ciudadana y de niñas, niños y adolescentes para el Municipio de Chihuahua la asignación establecida, representa un monto mínimo equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios...

Para tal efecto el Municipio de Chihuahua destina un monto de \$306,986,613.26 equivalente a no menos del 6.0% de sus ingresos de libre disposición sin excluir las contribuciones que corresponden a asignaciones a cuenta de terceros etiquetadas.

Artículo 20.- El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establecen acciones que corresponden a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 8 programas presupuestarios a cargo de 3 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra en ANEXO 15.

Artículo 21.- El gasto previsto para prestaciones sindicales se establece de conformidad con el convenio firmado entre el Municipio de Chihuahua y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del municipio previendo las partidas presupuestales para cubrir dichas erogaciones dentro del presente presupuesto. ANEXO 16

Artículo 22.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde al ejercicio fiscal 2025 y cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales, como lo es el arrendamiento de patrullas, vehículos, maquinaria y equipo entre otros.

Artículo 23.- El municipio de Chihuahua no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Chihuahua por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP)

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 5781 plazas de conformidad con lo siguiente:
ANEXO 17 Y ANEXO 17-A

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 36 fracción X de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
ANEXO 18 , ANEXO 18-A, ANEXO 18-B, ANEXO 18-C Y ANEXO 18-D

Artículo 26.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

I. Aplicar estrictamente el Tabulador Salarial aprobado, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.

II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal.

III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Oficialía Mayor, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones; tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos.

IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Oficialía Mayor para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 27.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en

la Primera Parte, Libro Único, Título IV “De las Relaciones del Estado con sus Trabajadores” del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en el cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales, preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 28.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales propios, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 29.- Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 30.- El tope de la deuda pública y obligaciones financieras se encuentra contenido en el ANEXO 19.

El saldo de la deuda pública por tipo de garantía o fuente de pago se encuentran detallados en los anexos: ANEXO 19-A, donde el saldo al 31 de diciembre del 2024 es por \$88,897,959.20

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública e intereses y gastos contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$111,135,714.41 la cual se encuentra desglosada en el ANEXO 20

Artículo 31.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Se podrán contratar créditos o empréstitos que puedan pagarse dentro del período administrativo en que estos se otorguen o que comprometan al municipio por un plazo mayor al del período en funciones, siempre y cuando el pago de la deuda contraída y sus intereses no exceda del período de las siguientes dos administraciones municipales, apegándose a lo establecido por el Art. 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios.

Los empréstitos o financiamientos que sean contratados por el Municipio de Chihuahua, atenderán y serán formalizados con las Instituciones Financieras en observancia de la normatividad y cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, en el Título Tercero de la Deuda Pública y las Obligaciones, Capítulo I, de la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones y a los términos que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Los empréstitos a contratarse deberán tener el sustento de la aprobación por el H. Ayuntamiento de Chihuahua y la autorización mediante Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

El mecanismo de garantía o fuente de pago del servicio de la deuda de las obligaciones financieras que contrate el Municipio de Chihuahua, será en apego y sustento a lo establecido en el Decreto de autorización de los financiamientos.

Con la aprobación del H. Ayuntamiento, el Municipio establecerá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, que le permita realizar el pago del servicio de la deuda del o los financiamientos contratados, hasta la total liquidación. Los recursos que el Municipio de Chihuahua destine al cumplimiento de sus obligaciones financieras, como garantía o fuente de pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, mismos que deberán ser aprobados anualmente en el Presupuesto de Egresos por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, se precisaran en la respectiva aprobación las partidas presupuestales del origen del recurso, conforme a la programación y asignación de los ingresos que se deriven de participaciones que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, o de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), o de los recursos fiscales propios del Municipio.

Los entes públicos sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas de conformidad con el Artículo 22, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente y se cumpla con lo estipulado en los Artículos 26, 30, 31 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPITULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 32.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua se conforma por \$2,842,572,039.36 M.N. de gasto propio, por \$2,273,871,515.01 M.N. de gasto por Participaciones Federales, \$277,209,552.91 M.N. de gasto por participaciones Estatales (FODESEM) \$1,028,451,799.00 M.N. proveniente de gasto federalizado (FORTAMUN Y FAISMUN) así como gasto por convenios federales por \$44,712,866.34 M.N. y \$675,000,000.00 por empréstitos.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Chihuahua, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán y ejercerán de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios.

Artículo 33.- Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 35.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el Municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$2,273,871,515.01 M.N. y se desglosan a continuación: ANEXO 21

Artículo 36.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio importan la cantidad \$1,028,451,799.00 M.N. se desglosan a continuación: ANEXO 22

Artículo 37.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto: ANEXO 23

TITULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos y las que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 39.- Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Administración Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.

II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas por conceptos de gasto, correspondientes al Capítulo de Servicios Generales del presupuesto.

III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Oficialía Mayor deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado.

Dicho programa deberá presentarse a la Oficialía Mayor a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 40.- El presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones y adecuaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, correspondientes a sus ingresos y egresos a fin de cubrir obligaciones que se vean afectadas por variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y/o en su caso por cambio de prioridad dentro del Presupuesto de Egresos.

Así como adecuaciones presupuestarias por variaciones en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 41.- En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el municipio, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como atender las reglas que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de Abril a Diciembre, a través de la Tesorería Municipal a proyectos sustantivos de las propias dependencias, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y se refieran de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión Pública entre otras acciones prioritarias.

La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental a través de la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones será la encargada de validar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de adecuaciones presupuestales de los programas de inversión, conforme a las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua e informar y solicitar la autorización a la Tesorería Municipal.

Respecto de las partidas irreductibles aprobadas en el presente, no podrán realizarse reducciones a las mismas por medio de transferencias, salvo que se presente la justificación respectiva para tales efectos y dicha justificación sea presentada a la Tesorería Municipal para su autorización y consideración.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 43.- Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

La Oficialía Mayor, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Artículo 44.- La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de subsidios, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero(a), siempre que el primero cuente con la aprobación de subsidio del Cabildo y/o del Presidente Municipal.

También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero(a).

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 45.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Oficialía Mayor.

Artículo 46.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 47.- Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 48.- Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 49.- En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior.

Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 50.- Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 51.- El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 52.- Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 54.- Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 55.- Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de

los ingresos estimados, el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal, podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 56.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de abril a diciembre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y/o a los proyectos de inversión pública.

Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal, salvo que exista autorización por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 57.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor para la integración de los respectivos calendarios.

Artículo 58.- El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Chihuahua; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 59.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en apego a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera, a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 60.- En apego a lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes: ANEXO 24
Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 61.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.
- II. Peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de

caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

III. En estos supuestos, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad.

IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada, conforme a las disposiciones aplicables.

V. Su contratación mediante el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

VI. No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la preservación de la seguridad pública.

VII. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar a la persona licitante que haya obtenido el segundo, tercero o ulteriores lugares sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

VIII. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar sucesivamente, dentro del referido margen.

IX. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de des echamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

X. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos, semiprosesados o semovientes, que tengan que ser utilizados de forma inmediata.

XI. Se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que se practique conforme a las disposiciones aplicables, el cual deberá ser expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado, que se encuentre vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, segundo párrafo de esta Ley.

XII. Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

XIII. Se trate de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

XIV. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

XV. Los servicios relacionados a gastos de ceremonial, congresos, convenciones y exposiciones.

XVI. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

XVII. La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, salvo que se trate de las fracciones II, XII y XIII, en cuyo caso será responsabilidad del área usuaria o requirente conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 62.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 63.- La Tesorera Municipal deberá intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico del municipio, tal como lo establece el artículo 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 64.- De conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 35 y 57 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, las contrataciones que se realicen deberán sujetarse a los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres contratistas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 65.- En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal 2025, se sujetarán a lo que determinen las leyes de la materia.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 66.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 67.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IV PROYECCIONES- RESULTADOS

Artículo 68.- Proyecciones:

Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción I. ANEXO 25

- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Administrativa ANEXO 25-A
- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Programática ANEXO 25-B
- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Funcional ANEXO 25-C
- Proyecciones de Egresos a nivel partida genérica por Clasificación Económica ANEXO 25-D

Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción III. ANEXO 26

Proyecciones de Ingresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción I. ANEXO 27

Resultados de Ingresos – Ley de Disciplina Financiera, artículo 18, fracción III. ANEXO 28

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 69.- Los recursos ejercidos en los Programas Presupuestarios Basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos adecuaciones presupuestarias, programas, partidas y en su caso cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos extraordinarios y excedentes que resulten

de la transferencia de fondos, convenios realizados por el gobierno federal, estatal y/o Municipal entre otros a través de sus dependencias o entidades para la instrumentación de programas específicos.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71.- Los programas presupuestarios del Municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$7,111,817,772.62 M.N. y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2025 un total de 86| programas y subprogramas.

Su distribución por dependencia y entidad, eje de desarrollo se señalan en los ANEXOS 29 AL 31.

Artículo 72.- El Instituto Municipal de Pensiones (IMPE) cuenta con una valuación actuarial realizada por la empresa VITALIS, EXPERTO EN PENSIONES presentado con cifras al cierre de diciembre del 2021. ANEXO 32.

Artículo 73.- La información adicional que forma parte integrante del presente acuerdo se compone de los siguientes Anexos:

- I) Presupuesto de Egresos por origen del gasto ANEXO 33
- II) Presupuesto de Egresos Global por capítulo del gasto ANEXO 34
- III) Condiciones generales de trabajo ANEXO 35
- IV) Programa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios 2025 ANEXO 36
- V) Programas Operativos Anuales (POAS) ANEXO 37
- VI) Principales Proyectos 2025 ANEXO 38
- VII) Balance Presupuestario 2025 ANEXO 39

Artículo 74.- El Presupuesto de Egresos del Municipio fue alineado a sus 4 ejes de desarrollo:

Eje 1: Competitividad y Desarrollo, cuyo fin es hacer de Chihuahua un municipio competitivo en el campo y la ciudad, a través del fomento al emprendimiento y el desarrollo de las pymes, fomento al turismo, la atracción de más y mejores empresas y empleos de alto valor agregado.

Eje 2: Desarrollo Humano cuyo fin es impulsar el bienestar y la unidad familiar en la comunidad a través de programas orientados a fomentar el desarrollo integral y la educación y cultura, la inclusión de personas con discapacidad, al sano esparcimiento de los jóvenes, la dignificación del adulto mayor y la equidad de género para fortalecer el tejido social

Eje 3: Seguridad cuyo fin es fomentar la paz en el municipio a través de la profesionalización, la inteligencia y la dignificación policial para prevenir la violencia, robustecer la confianza y combatir el delito.

Eje 4: Gobierno Eficaz y Eficiente cuyo fin es ser un gobierno abierto y digital, visionario, transparente, con finanzas sanas, promotor de eficiencia administrativa en la prestación de los servicios públicos, la mejora regulatoria y la rendición de cuentas.

Asimismo, en las acciones planteadas y el quehacer gubernamental se une a los propósitos que el eje transversal pretende alcanzar y que consisten en lo siguientes:

- Familia y Equidad de género

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Chihuahua deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día primero de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Chihuahua, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Chihuahua, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.